de Acción por el Clima. Contenidos que están pensados para escalas mayores y cuyos datos que permiten evaluarlos, no están disponibles para escalas tan reducidas. De ahí, que contar con un catálogo de medidas acotadas a nivel local, facilitaría el trabajo y sería perfectamente aplicable en cualquiera de los distintos ámbitos urbanos del municipio.

Código Seguro De Verificación ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==

Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	**Estado**	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Aguera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	**Página**	221/339
Fecha y hora	18/07/2023 10:59:03		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/rFirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

10. MEDIDAS PREVISTA PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

En este apartado se establece el sistema en el que se garantiza el cumplimiento de las medidas de prevención, corrección o mitigación plateadas en el punto anterior; desarrollándose lo que se conoce como Programa de Vigilancia Ambiental. En dicho programa debe especificarse los fines que se persiguen, las acciones concretas, el modo y el momento de la verificación del desarrollo de esas medidas y sus responsables.

El propio Documento Ambiental Estratégico es sometido a la verificación, en cuanto a que contenga las adecuadas medidas de carácter ambiental, siendo el propio técnico redactor el que certifica la inclusión de las mismas, teniendo en cuenta el Informe Ambiental Estratégico emitido por el órgano ambiental. Medidas que deberán ser aplicadas al proyecto, y en caso que se detecten anomalías, instar al promotor a su corrección, ya sea durante la fase de ejecución, como a los propietarios en la fase de funcionamiento.

Se pueden establecer por tanto, una serie de medidas específicas en función de los factores afectados, que detallaremos en los apartados siguientes.

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Aguera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	222/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas a la calidad del aire y ruidos.

El objetivo de estas medidas es controlar la emisión de gases contaminantes, partículas, olores y de ruido; y corregir los posibles impactos negativos.

Se realizarán actuaciones de vigilancia periódicas mientras dure la fase de ejecución del proyecto, siendo responsabilidad del Ayuntamiento. El Ayuntamiento y el órgano ambiental podrán realizar también acciones de vigilancia. Dada las características del ámbito, en un entorno urbano habitado y el tipo de obras a realizar, se prestará especial atención a la emisión de polvo, olores y ruido que pudieran afectar al vecindario.

Las principales actuaciones de vigilancia se realizarán sobre el tipo y uso de la maquinaria empleada, los materiales y procedimientos utilizados en las obras y los horarios en los que se realizan dichas actividades.

Durante la fase de funcionamiento las tareas de vigilancia ambiental sobre calidad del aire y ruidos serán responsabilidad del Ayuntamiento. En especial, se deberá atender al cumplimiento de los criterios recogidos en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria sobre mantenimiento y construcción de nichos con el fin de evitar olores provenientes del cementerio.

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas a la afección del suelo y recursos hídricos.

La finalidad de estas medidas está dirigida principalmente al control de vertidos sólidos y líquidos que puedan afectar a la estructura edáfica y acuíferos durante la fase de construcción. En caso de producirse vertidos se realizará un estudio para determinar el origen y la naturaleza de los mismos y se instará a su limpieza.

Se vigilará que se establezcan adecuadamente puntos de limpieza de la maquinaria y se comprobará periódicamente que no se realicen cambios de aceites u otras acciones similares potencialmente contaminadoras; comprobándose igualmente el correcto destino final de dichos residuos.

La responsabilidad de la vigilancia durante las fases de construcción y funcionamiento será del Ayuntamiento al ser el promotor de la actuación.

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas a las zonas verdes, vegetación y fauna.

La finalidad que se persigue es el cumplimiento estricto de las determinaciones o medidas contenidas en este documento sobre el tratamiento e implantación de las zonas verdes y vegetación en el ámbito.

Se efectuará un control por parte del promotor durante la fase de obras sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en cuanto a tipo de vegetación y modo de implantación; así como el diseño de las zonas verdes, el tipo de material empleado para su urbanización e instalación de sistemas eficientes de riego y retención de la humedad. Será fundamental que se compruebe la puesta en práctica de todas aquellas medidas asociadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Se vigilarán especialmente las labores vinculadas a la integración y reutilización de los ejemplares arbóreos existentes en la zona sobre la que se ampliará el cementerio.

En cuanto a la fauna, el promotor deberá permanecer vigilante ante cualquier aparición fortuita de algún ejemplar de especie amenazada durante la fase de obras, con el fin salvaguardarla de las actuaciones de construcción; siendo puesto el ejemplar bajo tutela de la autoridad competente.

Código Seguro De Verificación: ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==
Firmado Por: Mercedes Morales Muñoz — Estado: Firmado — Fecha y hora: 18/07/2023 10:59:03
Observaciones: DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Aguera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. — Página: 223/339
Url De Verificación: https://portal.dipusevilla.es/rfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==

En la fase funcionamiento será responsabilidad del Ayuntamiento el correcto cuidado y mantenimiento de la vegetación en general y de la nueva zona verde en particular; mostrando especial atención en el mantenimiento de los sistemas de ahorro y eficiencia en el consumo de agua.

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas al paisaje.

El objetivo es el cumplimiento y desarrollo de las medidas destinadas a la mejora y consecución de una calidad paisajística en el entorno.

En primer lugar, se evaluará por parte del Ayuntamiento que los proyectos presentados recogen los criterios expuestos en este documento, referentes a la afección paisajística. En caso de detectar incoherencias o determinaciones que vayan en contra de esos criterios, deberán de ser corregidas.

Durante las obras en la zona se efectuará un control periódico para garantizar que se están siguiendo las directrices marcadas en el estudio en cuanto a integración y mejora paisajística. Para ello deberán realizarse visitas periódicas a la zona mientras duren los trabajos de urbanización y edificación. En especial se controlará todo lo relativo al diseño proyectado de los espacios públicos, así como todo lo referente a la volumetría y estética de las construcciones asociadas al cementerio.

También se vigilará especialmente los criterios fijados sobre disposición y utilización de la vegetación como elemento paisajístico; así como la correcta mimetización de los elementos vinculados a la gestión de los residuos y a la imagen propia del cementerio respecto de las zonas residenciales.

La responsabilidad en ambas fases será del Ayuntamiento.

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas al patrimonio.

Dado que no existe afección a yacimientos identificados, el objetivo concreto de estas medidas es establecer un control ante la aparición de hallazgos puntuales de carácter arqueológico durante las obras del proyecto.

El promotor (Ayuntamiento) deberá estar vigilante ante la posibilidad de aparición de ese tipo de hallazgos; y si se diera el caso, poner en conocimiento del órgano cultural competente en la materia.

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas a la calidad del agua.

Se busca con estas medidas controlar la correcta utilización y gestión de las redes de saneamiento y abastecimiento, para evitar el vertido de efluentes contaminantes no autorizados en la red de saneamiento; o una posible contaminación de la red de abastecimiento.

En la fase de construcción se velará para la correcta implantación de la red de abastecimiento, depuración y saneamiento de aguas: atendiendo especialmente a las obras de encauzamientos de las escorrentías superficiales del entorno del cementerio.

Durante la fase de funcionamiento, se vigilará que exista un uso racional del agua en la nueva zona verde y jardines del cementerio; e igualmente, que el riego se efectúe adecuadamente y en los horarios adecuados.

El estado de la calidad de las aguas vertidas deberá ser comprobado durante la fase de funcionamiento a fin de detectar fugas o vertidos incontrolados.

La vigilancia del uso de agua de riego será realizada durante la fase de funcionamiento. Se evaluará la correcta

Código Seguro De Verificación: ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==
Firmado Por: Mercedes Morales Muñoz — Estado: Firmado — Fecha y hora: 18/07/2023 10:59:03
Observaciones: DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Aguera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. — Página: 224/339
Url De Verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==

implantación, utilización y funcionalidad de los sistemas de ahorro de agua a los que hacen referencia las medidas sobre prevención anteriormente descritas.
La responsabilidad de la vigilancia tanto en la fase de construcción como de funcionamiento será del Ayuntamiento y del Organismo de Cuenca.

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas a la gestión de los residuos sólidos.

El objetivo de estas medidas es controlar la inexistencia de depósitos o vertederos incontrolados de residuos, así como la correcta gestión de los mismos; y corregir posibles impactos negativos.

Se comprobará que todos los escombros y residuos de la obra tengan como fin un vertedero legalizado específico para el residuo que se trate. Para ello se contará con todos los documentos de comprobación de haber dispuesto los residuos de forma reglamentaria y se efectuará un control del destino de dichos residuos generados.

Durante la fase de funcionamiento y de ejecución se fomentará la recogida selectiva de materia orgánica, inerte, papel-cartón y vidrio, así como el cumplimento de horarios y recogida de los mismos. Se determinará una especial vigilancia sobre la gestión de aquellos residuos considerados como peligrosos.

La vigilancia sobre los residuos es responsabilidad del promotor (Ayuntamiento); y una vez esté en funcionamiento, el Ayuntamiento procederá a la correcta recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados (en caso de que existieran otro tipo de residuos, la responsabilidad sería del poseedor de los mismos).

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

La finalidad que se persigue es la de garantizar el cumplimiento de los criterios fijados en las medidas orientadas a prevenir y reducir los efectos del cambio climático sobre el entorno. La metodología que se articule para establecer la vigilancia, deberá de estar en coherencia con los contenidos recogidos en las medidas fijadas en el apartado 9, y en especial relación con aquellos impactos recogidos en el artículo 20 de la *Ley 8/2018*, de los cuales se han identificado posibles efectos.

Durante la fase de urbanización, el Ayuntamiento deberá de controlar y será responsable de la implantación en el espacio público, de todos los sistemas y métodos orientados a minimizar los diferentes efectos del cambio climático. Se vigilará que se implanten en las zonas verdes la vegetación adecuada, los distintos sistemas de ahorro de agua y energía, la utilización de materiales de construcción adecuados para tal fin, y los servicios e infraestructuras planteados, etc…

En este mismo orden, se ha de extremar especialmente la vigilancia durante la fase de obras (tanto en la urbanización como en la edificación) en lo que respecta a la *"e) Pérdida de calidad del aire"*. Aunque su carácter sea temporal, la generación de agentes impactantes como polvo, ruidos u olores, debe de ser controlada en todo momento mediante los sistemas más adecuados.

En la edificación e implantación de los distintos servicios, también se asumirá esa vigilancia para garantizar la utilización de los métodos de aislamiento térmico, la utilización de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, etc…, ajustados como mínimo a los parámetros del CTE.

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Aguera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	225/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/rfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

Una vez en la fase de funcionamiento, el Ayuntamiento a través de los diferentes mecanismos a su alcance, será el encargado de controlar aspectos como el uso racional del agua tanto en el ámbito doméstico como el espacio público.

Se deberá controlar que todos los sistemas de riego de las zonas verdes funcionan correctamente a fin de conseguir ese uso racional del agua y que los métodos implantados para el ahorro (sustratos y pavimentos permeables) son verdaderamente eficaces.

Anteriormente se ha constada, aunque su incidencia sea prácticamente irrelevante, que se va a producir un incremento en los consumos de agua y energía, siendo estos dos tipos de impactos con una gran trascendencia en el fenómeno del cambio climático; de ahí que el programa de vigilancia preste especial atención al cumplimiento de las medidas vinculadas.

En Castilblanco de los Arroyos, a 05 de octubre de 2021.

Fdo.: Alfredo Linares Agüera
ARQUITECTO

Código Seguro De Verificación: ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==
Firmado Por: Mercedes Morales Muñoz
Observaciones: DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Estado: Firmado
Fecha y hora: 18/07/2023 10:59:03
Página: 226/339
Url De Verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==

ANEXO: INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En las páginas siguientes incluye **Informe Ambiental Estratégico**, emitido con fecha 15-11-2022, por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Aguera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	227/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

Delegación Territorial en Sevilla

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PGOU AdP DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO. PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA).

Ref.: SPA/DPA/PVB

Expte: EAE/SE/0712/ 2021/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3. c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Modificación Nº1 del PGOU AdP de Castilblanco de los Arroyos para ampliación del Cementerio, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada.**

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

En fecha **6 de octubre de 2021** tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la Modificación Nº1 del PGOU AdP de Castilblanco de los Arroyos para ampliación del Cementerio, formulada por el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos ,

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la modificación planteada se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **simplificada.**

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Oficina de Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico	18/10/2021
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	17/01/2022
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Consejería de Salud y Familias	23/11/2021
Servicio de Bienes Culturales. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.	14/11/2022
Servicio de Gestión del Medio Natural. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible	09/02/2022
Servicio de Espacios Naturales Protegidos. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible	09/12/2021
Departamento de Vías Pecuarias. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible	08/03/2022
Departamento de Residuos. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible	07/01/22

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	228/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Objetivo del instrumento de planificación

La presente Modificación nº1, tiene por objeto innovar la ordenación estructural del PGOU-AdP vigente, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento con fecha 21-12-2018, para la ampliación del cementerio actual (3.864,40 m^2) en 2.507,55 m^2 adicionales, ya que a corto plazo (2,5 a 3 años) se colmataría la capacidad del mismo y es imprescindible habilitar una solución urbanística a este problema. Esta innovación implica delimitar un ámbito de innovación que abarca una superficie de 12.416,73 m^2, con la finalidad de poder resolver el conjunto de problemas urbanísticos planteados por la ampliación del sistema general de servicios urbanos de cementerio.

Situación y delimitación del ámbito afectado por la Modificación nº 1 del PGOU-AdP.

El objetivo único y prioritario de la innovación del planeamiento general a través de la presente "Modificación parcial" del mismo es la habilitación de espacio suficiente a medio-largo plazo para la prestación del servicio municipal de cementerio, ya sea mediante ampliación del espacio del cementerio actual o bien mediante la búsqueda de una ubicación alternativa.

Cualquiera que sea la alternativa seleccionada, en especial la de ampliación del cementerio existente, deberá ir acompañada de las medidas adicionales en cuanto a mantenimiento de los estándares dotacionales de sistema general de espacios libres que pudieran detraerse por la ampliación, así como de las medidas correctoras desde el punto de vista ambiental y de protección paisajística de las cuencas visuales de las viviendas cercanas en borde Norte, para hacer viable la solución que se adopte.

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El objeto del Documento Ambiental Estratégico no sera otro que permitir un proceso evaluador que consienta complementar la planificación urbanística a la que asiste y conforme a la legislación vigente, incorporando criterios ambientales que posibiliten, de un lado, evaluar la sostenibilidad de las propuestas y de otro, reducir los efectos ambientales negativos o desajustes que puedan estimarse en función de los objetivos y propuestas.

Es copia auténtica de documento electrónico

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

4.1. Análisis de alternativas

En lo que respecta a las alternativas razonables, técnicas y medioambientales, tras un estudio, tanto desde el punto de vista urbanístico como medioambiental, durante el trámite de Consulta Pública Previa, se han deducido tres posibles alternativas "no regulatorias", y que son las que se han sometido a debate en dicho trámite y, como resultado del mismo, por el Equipo de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos se ha adoptado la más recomendable desde criterios de simple evaluación técnico-urbanística.

ALTERNATIVA 0. "Mantenimiento de la Ordenación del PGOU-AdP VIGENTE".

La legislación ambiental obliga a la consideración de la denominada "Alternativa 0", es decir, evaluar si desde la simple ordenación literal vigente, es viable resolver el problema planteado.

Puesto que el problema planteado es muy concreto y preciso, consistente en colmatación en 3 años del cementerio actual, coincidente con el ámbito que actualmente tiene la calificación de "Sistema general de servicio cementerio" (3.864,40 m^2), es obvio que esta Alternativa 0 es completamente descartable ya que no permite a muy corto plazo dar solución al problema de prestación de un servicio básico de competencia municipal.

ALTERNATIVA 1. "Nueva implantación en Suelo No Urbanizable".

Las NNSS-85 y el PGOU-AdP vigente recogen una posible implantación de un nuevo cementerio a 3,2 km del núcleo urbano, con una sup. de 16.645,29 m^2, al borde de la carretera C-433 que comunica con El Pedroso.

Esta alternativa plantea básicamente tres problemas muy relevantes de carácter ambiental:

a) Uso actual y vegetación de encinar en explotación tipo dehesa:

En primer lugar, se produce una clara afección de tipo ecológico, ya que la ubicación seleccionada se inserta dentro de una gran mancha de dehesa de encinas bien conservada.

Según el muestreo realizado en la ortofotografía más reciente del IGN (2019), la creación del cementerio supondría la eliminación de más de 50 ejemplares de encinas adultas sólo dentro del recinto; a ello habría que sumarle la afección en toda una amplia franja alrededor, durante los trabajos de construcción que también se vería seriamente afectada; y por supuesto el acceso desde la carretera. De esta forma, se estima que el número total de ejemplares afectados por la actuación se elevaría a más de 70.

Este tipo de cobertura vegetal está protegida por su acreditado valor ecológico, como establece la *Ley 8/2003, de 28 de octubre de flora y fauna silvestres*.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	229/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

Además se da la paradoja de que el PGOU-AdP, aunque como instrumento de “adaptación parcial” no estaba habilitado para suprimir esta previsión, en cambio si lo estaba para integrar determinaciones de legislación sectorial vigente en 2018 en materia forestal y de flora y fauna y, de hecho, ante la práctica ausencia de normativa urbanística de SNU de las NNSS-85, se vio obligado a cubrir este vacío regulatorio, ya que forma parte de las determinaciones de “ordenación estructural” inherentes a una adaptación parcial regular adecuadamente el SNU que deba merecer especial protección. En concreto, dentro del “Capítulo 5, Ordenación estructural del SNU”, en el “artículo 39 SNU de especial protección forestal“, y complementado con lo dispuesto en el artículo 47, se garantiza la protección de cualquier masa de vegetación o pies aislados de vegetación autóctona.

Estas determinaciones del Anexo de NNUU del PGOU-AdP ya por sí mismas hacen inviable la implantación de un nuevo cementerio en la posición indicada.

b) Características del subsuelo inadecuadas para cementerio:

Un segundo tipo de afección estaría relacionado con el tipo de suelo y su litología. Según el Artículo 39 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sobre “Requisitos de emplazamiento de los cementerios”, en su apartado 1.A, establece que los terrenos sobre los que se asiente los nuevos cementerios “deberán ser terrenos permeables”. En base a este requisito, no podemos decir que el tipo de suelo que presenta esta zona sea el más adecuado. Se trata de suelos que se asientan sobre un sustrato con materiales de origen metamórfico. En concreto, aparecen rocas corneanas en el sustrato, que se formaron asociadas a las bandas plutónicas de época devónica y composición granito-biótico y granodioritas que se extienden a ambos lados.

Este tipo de sustrato geológico no presenta buenas condiciones de permeabilidad debido a la presencia de pizarras y grauwackas, las cuales sólo permite la infiltración en zonas de fractura. Además a este hecho, se le suma la escasa potencia de su horizonte edáfico, del tipo Cambisol eútrico, que aparece afectado por el desmantelamiento erosivo propio de la penillanura en la que nos encontramos.

c) Afección a la red hídrica:

Un último factor, que no favorece la implantación del cementerio en esta ubicación, es la afección que se produce a la red hídrica.

El emplazamiento propuesto se encuentra en la zona de cabecera del Arroyo de Palmarejo (afluente del Siete Arroyos).

Concretamente, uno de los pequeños cauces de su cabecera secciona el ámbito de implantación justo por la mitad, lo cual puede generar problemas de encharcamiento en la zona, dadas las condiciones de poca permeabilidad y fácil formación de escorrentía que presentan estos terrenos.

Por lo tanto, los tres problemas enumerados estimamos que desaconsejan claramente esta Alternativa 1 y, en el caso de que desde el Ayuntamiento se desease optar por una nueva implantación de cementerio exterior al núcleo urbano, se debería buscar otra alternativa diferente que fuese ambientalmente viable, vía innovación del PGOU-AdP.

ALTERNATIVA 2. “Ampliación del cementerio actual”.

Esta alternativa supone que el cementerio actual (3.864,40 m^2), se podrá ampliar en 2.507,55 m^2 (64,89%), hasta alcanzar 6.371,95 m^2, tamaño que garantizará su funcionalidad a muy largo plazo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Esta ampliación deberá realizarse hacia el Oeste, en suelo que actualmente tienen la calificación de sistema general de espacios libres (1.758,23 m^2) y viario local (749,32 m^2). Por lo tanto, puesto que para la viabilidad de la Modificación es imprescindible el mantenimiento o mejora del estándar actual de m^2/hab de SG de espacios libres en aplicación del artículo 9.D) de la LOUA y cláusula jurídica de no retorno o stand still, es imprescindible que la innovación lleve implícita la relocalización de un mínimo de 1.758,23 m^2 de SG de espacios libres en otra ubicación, preferentemente próxima al entorno urbano en el que se propone suprimir.

Asimismo, aunque el crecimiento “natural” del cementerio hacia el Oeste, hacia el límite del suelo urbano, no debemos olvidar que en su frente N hacia el actual Camino del Piquillo, tendríamos las viviendas más próximas a unos 36 metros. Por lo tanto, es muy conveniente que la ampliación vaya acompañada de medidas correctoras de protección paisajística mediante barreras de arbolado tendentes a ocultar el interior del cementerio, ya que hay personas a las que les puede generar algo de desasosiego las vistas continuadas hacia esta instalación.

Por lo tanto debe aprovecharse en el diseño de la propia parcela de ampliación y en la reubicación de los 1.758,23 m^2 de SG de espacios libres, para establecer dichas barreras visuales con arbolado tupido. Sin duda la integración actual mediante vegetación en el borde E de las actuales entradas, son el mejor ejemplo de cómo lograr una adecuada integración con el entorno, en especial frente a la presencia próxima de viviendas.

En resumen la distribución de usos de la nueva ordenación queda de la siguiente forma:

- Sistema General de Espacios Libres: 4.318,97 m^2.
- Cementerio: 6.371,95 m^2.
- Red Viaria: 1.725,81 m^2.

Total superficie del ámbito: 12.416,73 m^2.

Aparte de la viabilidad urbanística y de integración ambiental en el paisaje urbano de la ampliación, esta alternativa 2, en comparación con la alternativa 1, tiene las siguientes ventajas:

a) En cuanto a vegetación existente en el ámbito de ampliación:
La presencia de vegetación natural en la zona es irrelevante, reduciéndose a algunos especímenes de palmito, adelfas, zarzamoras y retamas; mientras que los ejemplares arbóreos presentes son fruto de la actividad agrícola que históricamente ha existido en la parcela (olivos y frutales diversos). Por tanto, la incidencia sobre el elemento vegetación es muy escasa en comparación con el gran impacto que generaría la Alternativa 1. Asimismo las especies arbustivas indicadas, son susceptibles de replantación y de reutilización en los nuevos SG de espacios libres a relocalizar.

b) En cuanto a la permeabilidad del suelo:
En cuanto a permeabilidad del suelo, el espacio de ampliación presenta unas buenas aptitudes. Si bien su horizonte edáfico no es natural, precisamente este hecho es el que le ha permitido tener esas mejores condiciones de permeabilidad. La actividad agrícola como terreno de huertas que se ha desarrollado durante siglos en esta zona, ha permitido tener un horizonte edáfico bien desarrollado y potente, no existiendo un sustrato litológico somero como en el caso anterior de la Alternativa 1; y con una cobertura porosa que facilita la infiltración.

c) Hidrología:
No existe ningún cauce que atraviese la zona de ampliación, es más el cauce más cercano es el que recoge la escorrentía desde la zona del Pilar Viejo y discurre justo por el borde exterior de la zona elegida, siguiendo la

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	230/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

cota más baja; y por tanto facilita la evacuación de la escorrentía de la zona, evitando problemas de encharcamiento, cuestión muy favorable en un cementerio.

VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

Tras la evaluación de las alternativas contempladas anteriormente, se concluye, que **la opción seleccionada sea la Alternativa nº 2**, por ser la que mejor se ajusta al conjunto de objetivos y criterios de ordenación planteados desde el municipio para la mejora de la ordenación actual que se pretende sustituir.

De acuerdo con la pre-evaluación de alternativas realizada, cabe concluir que desde criterios estrictamente técnico-urbanísticos se estima que claramente la Alternativa 2 es la que ofrece la mejor solución del problema planteado de agotamiento a muy corto plazo (3 años) de la capacidad del cementerio actual.

La única desventaja que podría suponer y que es inherente a cualquier ampliación de un cementerio preexistente, sería en el frente Norte, por la proximidad (36 m) de viviendas existentes. No obstante este impacto de tipo paisajístico sería fácilmente corregible, mediante la disposición de una doble barrera de vegetación y aprovechando tanto el diseño del perímetro de la ampliación como la reubicación necesaria del SG de espacios libres sobre el que se ubicarían las barreras de arbolado.

Es copia auténtica de documento electrónico

4.2. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control

A. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS AMBIENTALES.

El epígrafe 4 del Documento Ambiental Estratégico presentado identifica los elementos ambientales siguientes:

MEDIO FÍSICO.

Situación y Relieve.
Las áreas objeto de la Modificación nº 1, se localizan en el borde noroccidental del núcleo urbano; en un ámbito que presenta un relieve bastante llano sin apenas pendientes apreciables, oscilando entre los 290 y 295 mts sobre el nivel del mar. Se muestra como una amplia planicie que se extiende entre la margen izquierda del Arroyo de los Huertos y el promontorio donde se sitúa el casco antiguo. El terreno tan sólo muestra un ligerísimo gradiente en dirección noreste a suroeste.

Climatología.
Las temperaturas se caracterizan por unos valores medios anuales relativamente altos (16,7 ºC), con una moderada-alta variación estacional y un invierno algo frío (enero, el mes más frío presenta una media de 9°C). En el caso de las máximas se alcanzan en los meses de julio y agosto, con una media de 26°C. En el mes más frío (enero), el valor medio de las temperaturas mínimas es de -0,8 °C; mientras que en el mes más caluroso (julio), la media de las temperaturas máximas es de 40,4 °C.
Hay que destacar también que el hecho de tener temperaturas medias mínimas en invierno relativamente bajas, nos apunta a la existencia de heladas, generalmente nocturnas. Este será un factor limitante en el desarrollo de la agricultura. A la vez, las altas temperaturas en verano también van a incidir en la configuración del tipo de agricultura que se va a dar.

En general podemos caracterizar el clima del municipio, como un clima con veranos calurosos e inviernos medianamente fríos, puesto que el municipio se sitúa en una zona de transición entre el clima mediterráneo semicontinental de veranos calurosos y el clima mediterráneo continental de inviernos fríos). y con temperaturas suaves en las estaciones equinocciales.

El municipio de Castilblanco de los Arroyos registra una precipitación media anual de 786,4 mm., lo que supone un volumen de lluvias medio-alto, en comparación con el resto de la comarca donde se registran precipitaciones en torno a los 600 mm. en los años más secos y 800 mm. los más lluviosos. Las precipitaciones se concentran en los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril, con un máximo en el mes de diciembre. Los meses más secos son, con gran diferencia, los meses de julio y agosto en los que no se superan los 5,2 mm. Esto pone de manifiesto la gran irregularidad de la distribución de precipitaciones.

Geología, Geomorfología y Edafología.
El sustrato geológico sobre el que se asienta el ámbito estudiado, al igual que todo el núcleo urbano, se corresponde con materiales de origen plutónico. Lo conforma un complejo, de época devónica, de composición granito-biótico y granodioritas que se extiende a modo de banda ácida con evidencias de cataclasis. Presenta abundantes asomos de procedencia volcánica y naturaleza básica (diabasas), si bien con mayor corrida y potencia. Geomorfológicamente el área donde se asienta nuestro ámbito se corresponde con una zona de relieve muy suave (prácticamente llano) que se identifica con un dominio de *colinas con influencia de fenómenos endógenos*, en la que se representa una penillanura o superficie de aplanamiento, donde aflo-

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	231/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

ran formaciones batolíticas de granitos, granodioritas o gabros, que presentan una elevada desintegración por arenización de estos materiales.

Respecto al tipo de suelo, de forma general en esta zona concreta se desarrollarían los conocidos como Luvisoles órticos. No obstante, debido a la actividad agrícola histórica que ha tenido la parcela que acogerá la ampliación del cementerio, no existe un horizonte edáfico natural, por lo que la importancia y afección sobre este elemento es irrelevante para el estudio. Igualmente ocurre, con los espacios que acogerán la reubicación de la superficie de espacios libres perdida. Son terrenos que históricamente acogieron zonas de cultivos y posteriormente han sido transformados y para asentar sobre ellos las distintas promociones de vivienda existentes, por lo que nunca tuvieron un horizonte edáfico original.

Hidrología.

La caracterización de la hidrología superficial del ámbito de estudio es poco relevante dada el carácter urbano del mismo, no existiendo curso fluvial alguno sobre los terrenos afectados por la Modificación. No obstante, próximo al ámbito, a unos 150 mts al norte, discurre el conocido como Arroyo de los Huertos. Dicho arroyo se encuentra canalizado en todo el arco norte del núcleo urbano, desde el Camino de San Benito hasta el Camino de Escardiel (final de la C/ Feria), a partir de aquí discurre ya por su cauce natural cada vez más lejos del entorno urbano. Finalmente, existe un pequeño cauce a unos 30-40 mts al sur del Cementerio que recoge la escorrentía y el caudal del Pilar Viejo, que siguiendo el Camino del Piquillo se une al Arroyo de los Huertos.

A nivel hidrogeológico, el ámbito no se asienta sobre ninguna de las unidades hidrogeológicas identificadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; por lo que no se localizan acuíferos de interés. En todo caso, los que existen son de escaso caudal y carácter reducido, debido a la presencia de materiales de baja permeabilidad: granitos, granodioritas o gabros devónicos; los cuales no permiten que se desarrollen grandes cuencas de captación, permitiendo sólo pequeños acuíferos que siguen las diaclasas o líneas de fracturación que presenta el sustrato granítico de la zona. Además suelen ser acuíferos muy expuestos a la variabilidad de las precipitaciones, debido a que no cuentan con amplias zonas de recarga y almacenamiento.

Riesgos naturales.

a) Características geotécnicas:

Según el Mapa Geotécnico General del IGME, el ámbito de estudio y todo el núcleo urbano, aparecen incluidos dentro de la *Zona I3*; considerándose la zona como de "condiciones constructivas aceptables". Se incluyen rocas ígneas, ácidas y básicas, diques de aplitas, pegmatitas, etc..., migmatitas, gneis y cuarcitas, frecuentes recubrimientos heterogranulares. Las pendientes son estables e inferiores al 20 %. Los principales problemas que presentan estos terrenos son de tipo geomorfológico y litológico con cierta impermeabilidad en relación con zonas de relleno y recubrimientos. No obstante, el drenaje es aceptable en general. En los recubrimientos empeoran las características mecánicas y es menor la capacidad de carga; por el contrario dicha capacidad es alta en el resto de zonas. En todo caso debido a la actividad agrícola desarrollada históricamente sobre los terrenos afectados por la Modificación, son terrenos con un nivel de permeabilidad notable.

b) Riesgos sísmicos:

Castilblanco, se sitúa en zona de peligrosidad sísmica baja, con un grado de sismicidad G igual a VI en la escala de intensidad macrosísmica (MSK). Esto se traduce, de manera teórica, en que en el supuesto caso de que se produzca un seísmo, este produciría ligeros daños de tipo de fisuras o grietas en edificaciones compuestas por bloques de piedra en seco, o piedra y barro con argamasa con cimentación insuficiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

En Castilblanco, el valor de la aceleración sísmica básica es de entre 0,06 – 0,07 g, y la norma de construcción sismorresistente específica que con un valor superior a 0,04 g, es de obligatorio cumplimiento para las construcciones de importancia normal y especial.

c) Riesgo de inundación:

En el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces (Decreto 189/2002) no aparece

recogido ningún punto en el inventario de puntos de riesgo (Anexo IV) de la provincia de Sevilla, dentro del término municipal.

Como documento complementario del nuevo PGOU en redacción, se ha elaborado un Estudio de Inundabilidad de las áreas de influencia del núcleo urbano y parcelaciones, a efectos de su consideración en el diagnóstico de las áreas con capacidad de acogida para nuevos desarrollos, así como a la corrección de riesgos del núcleo actual. Los resultados de dicho estudio descartan cualquier riesgo de inundación de las zonas objeto de la Modificación, asociados a la presencia de los cauces del entorno. Si nos fijamos en las láminas de inundación del arroyo de los Huertos para los distintos periodos de retorno, en ninguno de ellos ni siquiera se llega a afectar el límite del suelo urbano.

d) Riesgo de incendio:

El riesgo de incendio asociado al ámbito es nulo al integrarse dentro de la trama urbana y no existir masas forestales

cercanas. Quizás su situación en el borde del suelo urbano, podría entrañar una mínima afección al situarse muy cerca del suelo rústico. En todo caso, la cobertura vegetal que presenta el suelo rústico situado en el entorno es muy pobre, formada principalmente por eriales y pastizales, con escasa presencia de masas arbóreas y de matorral; por lo que en caso de incendio su magnitud y efectos serían poco reseñables.

MEDIO BIÓTICO.

Vegetación.

El elemento vegetación es muy poco relevante en el ámbito de la Modificación; su carácter netamente urbano y los usos que se han implantado desde hace siglos en todo el entorno, así lo han condicionado, no existiendo vegetación de origen natural; toda la presente tiene un carácter antrópico.

De la visita realizada, destacar que en el caso de la zona que acogerá el nuevo espacio libre junto a la C/ Zarzamora, sólo se constata la presencia del crecimiento de vegetación espontánea ("*malas hierbas*") sobre el solar existente entre las dos promociones de viviendas; y en la franja al norte del Camino de Piquillo, aparece una zona ajardinada con algunas acacias, adelfas y retamas.

En el caso de los terrenos sobre los que se ampliará el cementerio, ya hemos dicho que han sido explotados desde antiguo como huertas, lo que implica la existencia de algunos ejemplares de especies arbóreas. Junto a la tapia del cementerio se distribuye una hilera de entre 12-14 olivos. Ya a mayor distancia de la tapia, aparecen algunos ejemplares de frutales (naranjos e higueras), así como especies de matorral como las zarzas, la retama blanca o el palmito. No obstante, la mayor parte de la superficie sobre la que se ampliará el cementerio son terrenos en barbecho ocupados por pastizal.

En la futura ampliación del cementerio sería muy interesante plantear el mantenimiento e integración, en la medida de lo posible, de los especímenes ya existentes como parte de las zonas ajardinadas del mismo; en

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	232/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

especial debe plantearse el tratamiento a dar a toda la hilera de olivos dispuestos junto a la tapia occidental.

Junto a esta vegetación habría que destacar la que se encuentra en las zonas ajardinadas del entorno del cementerio. Por un lado, aparece una zona ajardinada en el acceso principal al recinto y otra pequeña zona situada junto a la tapia sur (C/ Rafael Alberti).
Ambas zonas estarían integradas dentro del mismo sistema general de espacios libres sobre el que se desarrollará la ampliación del campo santo. En todas estas zonas, es común la presencia de especies propias en la jardinería de los pueblos andaluces: especies arbóreas como el moral, la acacia, el olmo o el naranjo; y de matorral, como la adelfa, el tomillo, el romero y otras especies aromáticas.

Fauna.
El término de Castilblanco presenta una gran variedad de fauna asociada a su entorno geográfico. La diversidad zoológica es relativamente elevada debido a la existencia de un amplio territorio constituido por un mosaico de hábitats muy variados, tanto naturales como antrópicos: bosque y matorral mediterráneo, dehesas, hábitats riparios, embalses y lagunas, áreas cultivadas, o núcleos urbanos y edificaciones dispersas.

No obstante, en el caso concreto de nuestro ámbito, el insertarse en pleno casco urbano del municipio ha propiciado la ausencia total de una fauna asociada al mismo. En nuestra inspección de campo se pudo constatar la ausencia total de especies de fauna salvaje, apreciándose sólo la presencia de algunas especies de aves propias de entornos urbanos y ruedos agrícolas de alrededor; como puedan ser el gorrión común (*Passer domesticus*), mirlo común (*Turdus merula*) o la tórtola turca (*Streptopelia decaocto*).

Como conclusión podemos decir, que no existe una comunidad faunística de interés en ninguno de los espacios objeto de la modificación; y que la presencia de alguna especie en la misma, es meramente circunstancial y espontánea. En ningún caso, en la inspección realizada se han identificado zonas de anidación o cría de las especies antes mencionadas.

VALORACIÓN PAISAJÍSTICA.

Siguiendo la metodología empleada en la delimitación de unidades paisajísticas que desarrolla en su contenido el nuevo PGOU en redacción, nuestro ámbito se encuadraría dentro de la unidad paisajística de “zonas urbanas y alteradas”. Se deben incluir por tanto, dentro de esta teórica unidad, todas aquellas zonas residenciales e industriales, así como aquellas ocupadas por urbanizaciones, parcelaciones ilegales; e incluso se podría integrar esa primera corona alrededor de los núcleos en la que se produce la transición entre los usos propiamente urbanos y los rústicos.

Lógicamente, estas zonas se caracterizan por su elevada influencia humana y por la ausencia total de comunidades vegetales naturales desarrolladas y de la fauna asociada a ellas.
Al observar el ámbito objeto de la modificación, nos encontramos, ante un paisaje eminentemente urbano muy condicionado por la presencia de tres hechos fundamentales:

Por un lado, la presencia y concentración en su entorno de los grandes equipamientos del municipio (CEIP Miguel de Cervantes, Instituto de Educación Secundaria, Campo de Fútbol y Polideportivo municipal), que conforman un ámbito de visuales amplias y abiertas con escasa densidad edificatoria, y notable presencia de arbolado y vegetación en las áreas ajardinadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

En segundo lugar, su situación lejos de la ciudad histórica y su absorción por los crecimientos residenciales desarrollados desde las últimas décadas del siglo pasado, configuran un paisaje urbano moderno y claramente organizado desde el punto de vista urbanístico; que se suma junto a los equipamientos citados, a formar una imagen urbana muy alejada de la ciudad compacta de las tramas históricas.

Finalmente, un tercer matiz paisajístico se lo aporta su situación justo en el límite del suelo urbano. El ámbito cuando es observado desde las diferentes calles que bajan desde la zona elevada del centro histórico, se percibe como una área de transición hacia el fondo escénico de dehesas, ruedos y cultivos de olivar que se percibe ya en el suelo rústico. Como hemos dicho antes, la menor densidad y altura edificatoria, junto con la mayor presencia de vegetación, hacen que se camuflen los usos urbanos y se produzca una transición gradual hacia los usos naturalizados del suelo rústico. La propia presencia en el límite norte del cementerio y del camino del Piquillo, ya con firme de zahorra, refuerza esa imagen de transición desde el medio urbano al rústico.

En este aspecto, el uso del cementerio no hace sino reforzar esta posición y percepción paisajística que acabamos de plantear. La propia configuración del campo santo, con una notable presencia de vegetación y una reducida altura de sus elementos construidos, contribuye claramente a crear ese efecto visual más descongestionado, tratándose de un entorno urbano. Es por ello, que en la futura ampliación que se proponga del recinto, debe de reforzarse ese mismo planteamiento.
Es decir, la nueva zona del cementerio tenderá que recrear la tipología constructiva existente, tanto de las edificaciones interiores como de la tapia exterior; e incorporar si cabe una mayor cantidad de zona ajardinada. Al hilo de este último aspecto, retomaremos la propuesta de integrar, en la medida de lo posible, los ejemplares arbóreos existentes en la zona que acogerá la ampliación, integrándolos en los espacios ajardinados interiores.

Siguiendo el mismo criterio, las zonas ajardinadas también deberán de implementarse en todo el contorno exterior del nuevo recinto, como ya existen en la mayor parte de los linderos actuales, con el fin de suavizar la imagen de muro continuo que transmite la tapia.

Para finalizar, cabe hacer una mención especial sobre las áreas que acogerán las nuevas zonas verdes que compensarán la pérdida de superficie del sistema general de espacios libres afectado por la ampliación. En este caso, la situación que presentan actualmente es totalmente contraria a la descrita para el ámbito en general. Al no haberse desarrollado totalmente la unidad de ejecución, los espacios sin ocupar muestran una imagen muy desoladora, con una amplia franja de solar que se extiende de forma continua entre las dos promociones residenciales y zonas ajardinadas descuidadas.

Sin duda, desde un punto de vista paisajístico, se considera bastante acertado ubicar las zonas verdes entre las dos promociones de vivienda y en su borde sur, ya que el uso actual asignado es el de residencial y ello hubiera supuesto una innecesaria continuidad del espacio construido, dando una mayor dureza a la escena urbana del entorno. Al fijar esta nueva zona verde se consigue una ruptura del frente construido, suavizando la escena urbana de este punto y asimilándola mucho más a la imagen más verde que tiene su entorno inmediato. Además, incluso desde un punto de vista ambiental y climático, significará un cambio sustancial para las promociones de viviendas contiguas, rebajando unos grados la temperatura ambiente y suavizando la alta exposición solar que tienen ahora estos terrenos.

No debemos olvidar que las viviendas más próximas están a tan sólo unos 36 metros del borde norte del cementerio; por lo tanto, es muy conveniente que la ampliación vaya acompañada de medidas correctoras de protección paisajística mediante barreras de arbolado tendentes a ocultar el interior del cementerio, ya que hay personas a las que les puede generar algo de desasosiego las vistas continuadas hacia este tipo de instalación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	233/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

Por lo tanto debe aprovecharse en el diseño de la propia parcela de ampliación y en la reubicación de los espacios libres, para establecer barreras visuales con arbolado tupido.

Sin duda la integración actual mediante vegetación en el borde E de las actuales entradas, son el mejor ejemplo de cómo lograr una adecuada integración con el entorno, en especial frente a la presencia próxima de viviendas.

B. VALORACIÓN DE IMPACTOS

El epígrafe 5 del Documento Ambiental Estratégico recoge el siguiente análisis:

Impactos sobre el Medio Físico.

• "Calidad del aire".
La afección de la calidad atmosférica se entiende como el grado de alteración de la pureza del aire o el nivel de contaminantes gaseosos (gases, humo, polvo y olor) existentes en el mismo. En este apartado además se tiene en consideración el ruido como causa de contaminación acústica. Este tipo de impactos se desarrollarán principalmente durante la fase de ejecución del proyecto; no siendo relevantes en la fase de funcionamiento. Durante la fase de construcción, la maquinaria pesada utilizada para el derribo, así como para la excavación y movimiento de tierras generará emisiones de gases y humos que deberán ser controladas adecuadamente. Igualmente ocurrirá con la generación de ruidos, que se mantendrán durante toda la fase construcción (desde el inicio de las obras hasta las últimas actuaciones de acabado de las mismas). En el caso de las emisiones de polvo en suspensión, se estima que serán más intensas en las obras de demolición de las estructuras existentes y durante los trabajos de excavación y nivelación del terreno.

• "Relieve".
Hace referencia a las características morfológicas del sustrato y su modificación se producirá por excavación o acumulación de materiales. En nuestro caso, la afección final se considera prácticamente nula, ya que la zona sobre la que se ampliará el cementerio es llana y se encuentra prácticamente a la misma cota que el resto del cementerio, no requiriéndose tareas de nivelación notables. Para las zonas en las que se reubicará el sistema general de espacios libres ocurre igual. Al tratarse de una zona ya urbanizada y dado el uso de zona verde, no se requerirá modificaciones notables en su relieve.

• "Horizonte edáfico y subsuelo".
Está constituido por una serie de capas u horizontes que presentan una estructura y unas características biológicas y físico-químicas específicas. En el caso del horizonte edáfico, este no existe de forma natural en la zona que acogerá el sistema general de espacios libres, al ser una zona ya urbanizada y sobre la que se actuó anteriormente. Algo más naturalizado se encuentra el suelo sobre el que se ampliará el cementerio al tratarse de una antigua zona de huertas que lleva ya décadas sin cultivarse. En este caso, si puede existe un horizonte edáfico, pero claramente alterado y de origen antrópico. Por tanto, en ambos casos no podemos hablar que se vaya a producir una pérdida del horizonte edáfico natural, ya que no existe como tal, reduciéndose así el impacto sobre este elemento a un grado leve o nulo.

• "Agua".
Se tienen en cuenta factores relativos a las aguas subterráneas y cauces superficiales. Tanto las acciones sobre el suelo en las tareas de urbanización, como el factor de impermeabilización posterior, influyen directamente sobre los recursos hídricos en su comportamiento y calidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

A nivel de hidrología superficial no existe afección alguna al no identificarse ningún cauce, ni tener notabilidad la posible escorrentía que se genere en el ámbito por el efecto de impermeabilización del suelo tras la urbanización, ya que será recogida por la red de saneamiento.
En todo caso, la creación de la nueva zona verde tras reubicar el sistema general, podrá incluso mejorar la permeabilidad de esos terrenos, eliminando así cualquier tipo de efecto derivado de las escorrentías que actualmente discurren por el solar existente.

En la zona de ampliación del cementerio sería conveniente realizar obras de encauzamiento de las escorrentías del entorno, para evitar encharcamientos puntuales en el perímetro de la nueva obra y canalizarlos hacia el pequeño cauce que recoge las aguas del Pilar Viejo en dirección al Arroyo de los Huertos. En cuanto a las aguas subterráneas, la ausencia de acuíferos importantes y la escasa permeabilidad del terreno, condicionan que el efecto sobre este elemento sea leve.

Impactos sobre el Medio Biótico.

• Vegetación.
Se considera la relevancia de la flora en la zona de actuación. En este caso, la vegetación natural es poco relevante, reduciéndose a algunos ejemplares de porte arbustivo como palmitos o retamas blancas. Quizás sería más reseñable la presencia de varios ejemplares de porte arbóreo asociados a los típicos cultivos de los ruedos como olivos, naranjos e higueras, sobre los cuales se debe plantear la posibilidad de su conservación e integración en las nuevas zonas ajardinadas del cementerio.

En este apartado, tanto para la zona de ampliación del cementerio como para las áreas de reubicación del sistema general de espacios libres, se valorará la incidencia y características de la vegetación que se introduzca en estos nuevos espacios libres proyectados. Se deberán asumir criterios de sostenibilidad en las especies elegidas y su relación con los ecosistemas naturales del entorno de Castilblanco, a fin de conseguir una adecuada adaptación climática, que permita unos mantenimientos y consumos de agua coherentes.

• Fauna.
La presencia de fauna no se ha constatado en la visita al ámbito. No obstante, podría ser de interés evaluar la posible incidencia sobre la fauna urbana de la implantación de las nuevas zonas verdes en el ámbito.

Impactos sobre el Paisaje y percepción visual.

En este caso se valoran factores como la visibilidad y profundidad de la imagen captada, junto a la calidad paisajística de la escena.

En el entorno en el que se inserta la Modificación, nos encontramos, ante un paisaje eminentemente urbano muy condicionado por la presencia de tres hechos fundamentales:

Por un lado, la presencia y concentración en su entorno de los grandes equipamientos del municipio (CEIP Miguel de Cervantes, Instituto de Educación Secundaria, Campo de Fútbol y Polideportivo municipal), que conforman un ámbito de visuales amplias y abiertas con escasa densidad edificatoria, y notable presencia de arbolado y vegetación.

En segundo lugar, su situación lejos de la ciudad histórica y su absorción por los crecimientos residenciales desarrollados desde las últimas décadas del siglo pasado, configuran un paisaje urbano moderno y claramente organizado desde el punto de vista urbanístico; que junto a los equipamientos citados, conforman una imagen urbana muy alejada de la ciudad compacta de las tramas históricas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	234/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

Finalmente, un tercer matiz paisajístico se lo aporta su situación justo en el límite del suelo urbano, que hace que se perciba como un área de transición hacia el fondo escénico de dehesas, ruedos y cultivos de olivar del suelo rústico.

La calidad paisajística, se verá mejorada especialmente con la reubicación junto a las barriadas de viviendas de la UE-1 de las zonas verdes de sistema general. La desaparición de la imagen tan desolada de ese gran espacio vacío rodeado de viviendas, será sustituida por un entorno de vegetación mucho más acogedor y visualmente más atractivo.

En el caso de la ampliación del cementerio, se debe optar por un diseño y estética continuista con la imagen del recinto actual, evitando así romper esa escena perfectamente integrada con los usos rurales del borde urbano. Será muy interesante para conseguir este efecto, que la nueva zona ampliada integre en la medida de lo posible la vegetación arbórea existente.

Impactos sobre las condiciones de habitabilidad.

Las condiciones de habitabilidad durante la fase de construcción, estarán asociadas a las molestias ocasionadas por las emisiones de gases, ruidos y polvo producidas por las obras.

El entorno vecinal se verá afectado por estos impactos que pueden tener una notable intensidad en algunos momentos, aunque su carácter temporal no los convierte en impactos graves.

Por el contrario, una vez en la fase de funcionamiento, el nuevo espacio libre será uno de los grandes efectos positivos. Las actuales barriadas construidas dentro de la UE-1, presentan una imagen muy inhóspita y desangelada con la existencia de ese gran solar vacío entre medias. La reubicación en dicha zona del sistema general de espacios libres acarreará notables beneficios para la población residente, al tener un lugar de esparcimiento y recreo muy cercano a sus viviendas, que además les aportará un paisaje urbano más amable y acogedor, sin olvidar el posible efecto micro-climático en la zona, rebajando los rigores meteorológicos (principalmente el calor).

Por su parte, las nuevas instalaciones del cementerio mejoran sustancialmente las existentes y cumplen de forma estricta los requisitos sobre emplazamiento respecto a zonas residenciales y sobre condiciones de salubridad, que se establecen en el "Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria". De esta forma, las condiciones de habitabilidad de la población del entorno del cementerio no tienen porque verse alteradas en ningún sentido y de hacerlo sería positivamente.

C. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y CONTROL

Se recogen en el epígrafe 8 del Documento Ambiental:

Afección al suelo y recursos hídricos.

- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo o del medio hídrico, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente de su ámbito territorial, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

- En caso de desarrollarse una Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo se actuará conforme a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en el Decreto18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, en relación con la presentación del informe de situación y el resto de obligaciones establecidas.

Es copia auténtica de documento electrónico

- En la fase de obras (tanto en la urbanización de los ámbitos como en la edificación) se acotarán zonas específicas dentro de los recintos delimitados para la limpieza de la herramienta común de construcción utilizada, quedando excluida la maquinaria pesada y vehículos, que deberá ser limpiada fuera del ámbito en lugar autorizado. De no ser posible dentro del ámbito por motivos operacionales, todas las operaciones de limpieza de maquinaria común y pesada se realizarán fuera del mismo en instalaciones autorizadas para tal fin.

- Si se producen vertidos o derrames accidentales, se procederá a retirar el suelo contaminado, debiendo ser tratado por un gestor autorizado.

- Se prohíbe realizar dentro del ámbito cualquier tipo de reparación o mantenimiento de la maquinaria empleada, que pueda suponer el vertido de aceites, lubricantes, combustibles y demás sustancias contaminantes, que supongan un riesgo de contaminación del acuífero.

- Durante la fase de construcción de la nueva zona verde y del cementerio, quedan prohibidos tanto los vertidos de residuos sólidos urbanos como los de cualquier otro desecho. Todas las tierras y demás materiales sobrantes en la fase de construcción, serán conducidos a vertedero legalizado.

- En las obras de nivelación y excavación del terreno sobre el que se ampliará el cementerio, deberá de evaluarse la posible afección a las aguas subterráneas y a la red de drenaje superficial, con el fin de no afectar a la calidad y niveles de las primeras, y a la adecuada evacuación de las segundas. En todo caso, sería conveniente realizar obras de encauzamiento de las escorrentías del entorno, para evitar encharcamientos puntuales en el perímetro de la nueva obra y canalizarlos hacia el pequeño cauce que recoge las aguas del Pilar Viejo en dirección al Arroyo de los Huertos.

- Respecto a la creación de la nueva zona verde que acoge la reubicación del sistema general, se aplicará en su ejecución sistemas que mejoren el drenado y permeabilidad de los terrenos; eliminando así cualquier tipo de efecto sobre las zonas de viviendas circundantes, derivado de las escorrentías que actualmente discurren por el solar existente.

Vegetación.

- Tanto en las nuevas zonas verdes como en los espacios ajardinados de la ampliación del cementerio, se potenciará la utilización de especies de carácter autóctono y propias de la zona; especialmente aquellas adaptadas a la sequía o que requieran de menor consumo de agua; así como aquellas especies que tienen una larga tradición e implantación en la localidad y en este tipo de instalaciones.

- Se prohíbe la plantación de especies de carácter invasor de acuerdo con lo dictado en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

- Se incluirá como medida de prevención la no implantación en las zonas verdes de especies vegetales, cuya afección sobre los problemas alérgicos de la población esté contrastada.

- En el caso de los terrenos sobre los que se ampliará el cementerio, se distribuyen junto a la tapia occidental, una hilera de entre 12-14 olivos y a mayor distancia aparecen algunos ejemplares de frutales (naranjos e

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	235/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

higueras). Sería muy interesante plantear dentro del proyecto, el mantenimiento e integración, en la medida de lo posible, de los especímenes ya existentes como parte de las zonas ajardinadas del mismo; en especial debe plantearse el tratamiento a dar a toda la hilera de olivos dispuestos junto a la tapia occidental. De esta forma, se conseguiría tener una masa arbolada adulta desde el inicio en los nuevos jardines del cementerio; y al mismo tiempo, contribuiría a mantener la imagen paisajística de huertas, quedando como testigos del pasado que tuvieron estos terrenos.

- En el diseño de la propia parcela de ampliación y en la reubicación de los espacios libres, la nueva vegetación se dispondrá de manera lineal para establecer barreras visuales con arbolado tupido, evitando así la imagen de los nichos desde la zona residencial de la UE-1. Sin duda la integración actual mediante vegetación en el borde E de las actuales entradas del cementerio, son el mejor ejemplo de cómo lograr una adecuada integración con el entorno, en especial frente a la presencia próxima de viviendas.

Fauna.
- Las obras, construcciones o instalaciones deben respetar las limitaciones establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como en la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestre.

- Se prestará especial atención en la fase de ejecución a la aparición fortuita de alguna especie animal de interés o amenazada, poniéndose en manos de la autoridad competente su salvaguarda y tutela.

- Al objeto de reducir los riesgos de contacto entre la población y aquellas especies animales capaces de transmitir patógenos, durante las labores de demolición parcial de las estructuras de cierre perimetral del cementerio y en los trabajos de conexión con las redes de saneamiento, podrán aparecer puntualmente algunos especímenes de roedores, para lo que se establecerá como medida preventiva una actuación de desratización previa al inicio de dichas labores, minimizándose así el riesgo de aparición de estos animales y reduciendo el posible efecto sobre la población.

Medidas Paisajísticas.
- En el caso de la ampliación del cementerio, se deberá cumplir estrictamente con las condiciones de edificabilidad y volumetría asignadas para este tipo de dotación, a fin de conseguir una correcta integración y percepción visual con el paisaje urbano del entorno. Adicionalmente, se valorará la aplicación de criterios estéticos acordes con la arquitectura tradicional predominante en el resto del recinto, aunque sin dejar de valorar tanto la creatividad como la capacidad de integración de nuevos elementos y tendencias en el diseño final. El esquema y composición arquitectónica que se da en el recinto actual, debe ser un criterio de referencia a seguir en el diseño de la zona ampliada, especialmente en el cerramiento del muro exterior, contribuyendo a mantener la imagen de uniformidad actual.

- En relación al último criterio lanzado en el párrafo anterior, se estima que a lo largo de todo el exterior de la tapia, deberá de implantarse una hilera de arbolado que minimice el efecto pantalla de la tapia que se percibirá desde el Camino del Piquillo y desde las barriadas situadas al norte.

- En el diseño de las zonas no edificadas tanto de la ampliación del cementerio como de la nueva zona verde, se establecerán criterios de disposición y orientación que favorezcan una percepción visual armoniosa desde los viales interiores de los ámbitos, desde los accesos y desde el resto de puntos de vista más frecuentes. En este caso, jugarán un papel fundamental el diseño y disposición de los espacios ajardinados de la nueva zona del cementerio y su continuidad con los ya existentes del recinto actual.

Es copia auténtica de documento electrónico

- La utilización de la vegetación como elemento de los espacios libres deberá jugar un papel fundamental en la integración paisajística. Su disposición permitirá captar visuales amplias, sin que ejerzan efecto pantalla sobre los edificios y panorámicas.

No obstante, la vegetación que se implantará tanto en la cuña de sistema general de espacios libres que queda en el borde norte del Camino del Piquillo, como en la zona de aparcamientos junto a la nueva tapia, en el borde sur del citado camino; deberán ejercer una función de pantalla para tapar la visión de los nichos desde la zona residencial de la C/ Zarzamora y aledañas. Su situación más elevada sobre el cementerio hace que sean fácilmente visibles los nichos del interior; de ahí, que la vegetación a implantar en este espacio juegue un papel fundamental ocultando esa imagen.

- Los materiales utilizados para la urbanización del espacio público, serán preferentemente de origen natural (granito, piedra caliza, etc…) o de diseño y características similares a los utilizados en las urbanizaciones realizadas en el entorno, con el fin de lograr una integración adecuada.

El mismo criterio se seguirá con el mobiliario urbano (farolas, bancos, papeleras…), cuya estética deberá estar acorde con el diseño arquitectónico de los edificios y del propio espacio urbano existente.

- Las zonas dotacionales destinadas a albergar contenedores de residuos que se habiliten en la zona de ampliación del cementerio, deberán contar con un tratamiento que permita su adecuada integración, no siendo perceptible con facilidad. La utilización en ese caso de elementos disuasorios en superficie (mamparas o setos vegetales) o bien adoptando sistemas de soterramiento, pueden ser algunas de las soluciones a implantar. Estos mismos criterios se deberán de aplicar en el caso que se decida implantar también este tipo de dotaciones en la nueva zona verde que acoja la reubicación del sistema general.

- Las nuevas infraestructuras eléctricas y de comunicaciones que se implanten deberán de estar soterrados o canalizadas en fachadas y no podrán estar grapeadas a las mismas. La señalética relacionada con el tráfico y otras indicaciones deberán de instalarse, siempre que no afecte al correcto desempeño de su función, con un criterio que impacten lo menos posible desde un punto de vista paisajístico.

Emisión de gases y olores.
- Las emisiones de gases que se prevén están limitadas a la utilización de maquinaria pesada en la fase de construcción y son inevitables. No obstante, su incidencia es pequeña, aunque se exigirá un estado y mantenimiento adecuado de dicha maquinaria, así como que hayan superado las inspecciones y revisiones que le sean de aplicación, a fin que dichas emisiones sean las menores posibles. Es importante en este aspecto el reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, con el objeto de contribuir al freno del cambio climático.

- Para el caso concreto de la construcción y uso de los nichos se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, con el fin que el proceso de descomposición cadavérica y mineralización se produzca en condiciones apropiadas y no produzca olores.

Emisión de polvo en suspensión.
- Se humedecerán los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de ejecución, y se procederá al riego periódico de caminos de acceso y acopios de tierra.

- Preferentemente, aquellas operaciones que produzcan emisiones de polvo y partículas, tales como trabajos de excavación, carga o descarga de materiales, deberán realizarse cuando las condiciones meteorológicas sean benévolas (con baja velocidad del viento, en día u horas de menos calor, etc…).

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	236/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

- Se procederá al entoldado de los camiones para evitar en parte las emisiones de polvo y otros contaminantes atmosféricos durante el transporte y la descarga.

Contaminación acústica.
- Se deberá garantizar el adecuado mantenimiento de la maquinaria con el fin de reducir los ruidos producidos por su funcionamiento.

- Para proteger el bienestar y descanso de los vecinos del entorno, no se realizarán actividades en la obra que puedan producir ruido entre las 21 y las 8 horas.

- En general, se estará a lo dispuesto en materia de ruido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En especial se atenderá a lo regulado en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que en todo caso es la normativa de referencia fundamental en la regulación y control de los efectos del ruido, atendiéndose de forma clara a los valores de emisiones previstos en la tabla VII de dicho Decreto.

Contaminación lumínica.
-Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en la Instrucciones Técnicas Complementarias EA-02 y EA-03 del Real Decreto 1980/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas Complementarias (ITC).

-Con Carácter general se emplearán luminarias y lámparas de mayor eficiencia energética, que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

-Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deberán estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado. En este sentido el sistema de encendido proyectado consta de reloj, célula fotoeléctrica y manual. Siendo su calificación energética A.

-De forma general les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el artículo 60 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Gestión de Residuos.
- Los residuos procedentes de la construcción de las instalaciones deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Se prohíbe expresamente el depósito en vertedero para residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previa.

- Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, les será de aplicación el orden de preferencia regulado en el art. 104.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo en último caso, evacuados a vertederos autorizados. La valorización de los suelos no contaminados excavados

Es copia auténtica de documento electrónico

y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o de demolición, que se generan como excedentes para la ejecución estricta de la obra, y que se destinan a operaciones de relleno y a otras obras distintas de aquéllas en las que se generaron, seguirá lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

- Todas las empresas participantes en la ejecución de los trabajos de urbanización que lleven a cabo actividades que generen Residuos No Peligrosos en cantidades superiores a 1.000 Tn/año y/o Residuos Peligrosos, en cumplimiento de los artículos 11 y 17 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberán realizar la comunicación previa al inicio de actividad para su inscripción en el registro de productores de residuos.

- Aquellos residuos que, por sus características, estén regulados por normativas específicas en especial la referente a residuos peligrosos (aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc.), deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas; se establecerá su localización, señalización y correcto almacenaje hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado. Su gestión se deberá realizar en base a las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; y demás normativa de pertinente aplicación.

La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción, industrial, etc., habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados y normativa que lo modifique o sustituya. En este sentido, y conforme al art. 5 de la citada norma, queda prohibido todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo, y todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico.

- Deberán habilitarse durante el periodo de ejecución de las obras recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para el almacenamiento provisional de los residuos hasta su evacuación.

- Finalizadas las obras, se llevará a cabo una limpieza, general de todo el ámbito, eliminándose todo tipo de restos de obras.

- Durante las fases de construcción y de funcionamiento, quedan prohibidos tanto los vertidos de residuos sólidos urbanos como los de cualquier otro desecho. Se vigilará que no se depositen residuos de ningún tipo en las parcelas colindantes ni espacios públicos.

- De acuerdo con la normativa aplicable, los proyectos de obra deberán contar con un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

- El proyecto deberá prever una reorganización y aumento de las infraestructuras en el entorno, dedicada a los residuos sólidos urbanos. Deberá estar perfectamente equipada para su clasificación por tipos y en unas condiciones de limpieza y salubridad adecuadas. Al mismo tiempo se deberá respetar todos los aspectos incluidos en las ordenanzas municipales que le sean de afección; en especial al cumplimiento de horarios para el depósito y recogida de los mismos. Evitándose que se generen malos olores y faciliten la higiene y limpieza del espacio público; evitando así posibles focos de infección. La utilización de sistemas como los contenedores soterrados, son una buena opción a nivel sanitario y paisajístico.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	237/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

- El proyecto de obras deberá recoger el diseño adecuado del sistema de recogida de aguas fecales y su eficiente conexión a la red de saneamiento.

D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Se recogen el epígrafe 10 del Documento Ambiental Estratégico:

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas a la calidad del aire y ruidos.

El objetivo de estas medidas es controlar la emisión de gases contaminantes, partículas, olores y de ruido; y corregir los posibles impactos negativos.

Se realizarán actuaciones de vigilancia periódicas mientras dure la fase de ejecución del proyecto, siendo responsabilidad del Ayuntamiento. El Ayuntamiento y el órgano ambiental podrán realizar también acciones de vigilancia. Dada las características del ámbito, en un entorno urbano habitado y el tipo de obras a realizar, se prestará especial atención a la emisión de polvo, olores y ruido que pudieran afectar al vecindario.

Las principales actuaciones de vigilancia se realizarán sobre el tipo y uso de la maquinaria empleada, los materiales y procedimientos utilizados en las obras y los horarios en los que se realizan dichas actividades.

Durante la fase de funcionamiento las tareas de vigilancia ambiental sobre calidad del aire y ruidos serán responsabilidad del Ayuntamiento. En especial, se deberá atender al cumplimiento de los criterios recogidos en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria sobre mantenimiento y construcción de nichos con el fin de evitar olores provenientes del cementerio.

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas a la afección del suelo y recursos hídricos.

La finalidad de estas medidas está dirigida principalmente al control de vertidos sólidos y líquidos que puedan afectar a la estructura edáfica y acuíferos durante la fase de construcción. En caso de producirse vertidos se realizará un estudio para determinar el origen y la naturaleza de los mismos y se instará a su limpieza.

Se vigilará que se establezcan adecuadamente puntos de limpieza de la maquinaria y se comprobará periódicamente que no se realicen cambios de aceites u otras acciones similares potencialmente contaminadoras; comprobándose igualmente el correcto destino final de dichos residuos.

La responsabilidad de la vigilancia durante las fases de construcción y funcionamiento será del Ayuntamiento al ser el promotor de la actuación.

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas a las zonas verdes, vegetación y fauna.

La finalidad que se persigue es el cumplimiento estricto de las determinaciones o medidas contenidas en este documento sobre el tratamiento e implantación de las zonas verdes y vegetación en el ámbito.

Se efectuará un control por parte del promotor durante la fase de obras sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en cuanto a tipo de vegetación y modo de implantación; así como el diseño de las zonas verdes, el tipo de material empleado para su urbanización e instalación de sistemas eficientes de riego y retención de la humedad. Será fundamental que se compruebe la puesta en práctica de todas aquellas medidas asociadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Es copia auténtica de documento electrónico

Se vigilarán especialmente las labores vinculadas a la integración y reutilización de los ejemplares arbóreos existentes en la zona sobre la que se ampliará el cementerio.

En cuanto a la fauna, el promotor deberá permanecer vigilante ante cualquier aparición fortuita de algún ejemplar de especie amenazada durante la fase de obras, con el fin salvaguardarla de las actuaciones de construcción; siendo puesto el ejemplar bajo tutela de la autoridad competente.

En la fase funcionamiento será responsabilidad del Ayuntamiento el correcto cuidado y mantenimiento de la vegetación en general y de la nueva zona verde en particular; mostrando especial atención en el mantenimiento de los sistemas de ahorro y eficiencia en el consumo de agua.

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas al paisaje.

En primer lugar, se evaluará por parte del Ayuntamiento que los proyectos presentados recogen los criterios expuestos en este documento, referentes a la afección paisajística. En caso de detectar incoherencias o determinaciones que vayan en contra de esos criterios, deberán de ser corregidas.

Durante las obras en la zona se efectuará un control periódico para garantizar que se están siguiendo las directrices marcadas en el estudio en cuanto a integración y mejora paisajística. Para ello deberán realizarse visitas periódicas a la zona mientras duren los trabajos de urbanización y edificación. En especial se controlará todo lo relativo al diseño proyectado de los espacios públicos, así como todo lo referente a la volumetría y estética de las construcciones asociadas al cementerio.

También se vigilará especialmente los criterios fijados sobre disposición y utilización de la vegetación como elemento paisajístico; así como la correcta mimetización de los elementos vinculados a la gestión de los residuos y a la imagen propia del cementerio respecto de las zonas residenciales.

La responsabilidad en ambas fases será del Ayuntamiento.

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas al patrimonio.

Dado que no existe afección a yacimientos identificados, el objetivo concreto de estas medidas es establecer un control ante la aparición de hallazgos puntuales de carácter arqueológico durante las obras del proyecto.

El promotor (Ayuntamiento) deberá estar vigilante ante la posibilidad de aparición de ese tipo de hallazgos; y si se diera el caso, poner en conocimiento del órgano cultural competente en la materia.

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas a la calidad del agua.

Se busca con estas medidas controlar la correcta utilización y gestión de las redes de saneamiento y abastecimiento, para evitar el vertido de efluentes contaminantes no autorizados en la red de saneamiento; o una posible contaminación de la red de abastecimiento.

En la fase de construcción se velará para la correcta implantación de la red de abastecimiento, depuración y saneamiento de aguas: atendiendo especialmente a las obras de encauzamientos de las escorrentías superficiales del entorno del cementerio.

Durante la fase de funcionamiento, se vigilará que exista un uso racional del agua en la nueva zona verde y jardines del cementerio; e igualmente, que el riego se efectúe adecuadamente y en los horarios adecuados.

El estado de la calidad de las aguas vertidas deberá ser comprobado durante la fase de funcionamiento a fin de detectar fugas o vertidos incontrolados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	238/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

La vigilancia del uso de agua de riego será realizada durante la fase de funcionamiento. Se evaluará la correcta implantación, utilización y funcionalidad de los sistemas de ahorro de agua a los que hacen referencia las medidas sobre prevención anteriormente descritas.

La responsabilidad de la vigilancia tanto en la fase de construcción como de funcionamiento será del Ayuntamiento y del Organismo de Cuenca.

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas a la gestión de los residuos sólidos.

El objetivo de estas medidas es controlar la inexistencia de depósitos o vertederos incontrolados de residuos, así como la correcta gestión de los mismos; y corregir posibles impactos negativos.

Se comprobará que todos los escombros y residuos de la obra tengan como fin un vertedero legalizado específico para el residuo que se trate. Para ello se contará con todos los documentos de comprobación de haber dispuesto los residuos de forma reglamentaria y se efectuará un control del destino de dichos residuos generados.

Durante la fase de funcionamiento y de ejecución se fomentará la recogida selectiva de materia orgánica, inerte, papel-cartón y vidrio, así como el cumplimento de horarios y recogida de los mismos. Se determinará una especial vigilancia sobre la gestión de aquellos residuos considerados como peligrosos.

La vigilancia sobre los residuos es responsabilidad del promotor (Ayuntamiento); y una vez esté en funcionamiento, el Ayuntamiento procederá a la correcta recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados (en caso de que existieran otro tipo de residuos, la responsabilidad sería del poseedor de los mismos).

- Vigilancia ambiental de las medidas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

La finalidad que se persigue es la de garantizar el cumplimiento de los criterios fijados en las medidas orientadas a prevenir y reducir los efectos del cambio climático sobre el entorno. La metodología que se articule para establecer la vigilancia, deberá de estar en coherencia con los contenidos recogidos en las medidas fijadas en el apartado 9, y en especial relación con aquellos impactos recogidos en el artículo 20 de la Ley 8/2018, de los cuales se han identificado posibles efectos.

Durante la fase de urbanización, el Ayuntamiento deberá de controlar y será responsable de la implantación en el espacio público, de todos los sistemas y métodos orientados a minimizar los diferentes efectos del cambio climático. Se vigilará que se implanten en las zonas verdes la vegetación adecuada, los distintos sistemas de ahorro de agua y energía, la utilización de materiales de construcción adecuados para tal fin, y los servicios e infraestructuras planteados, etc…

En este mismo orden, se ha de extremar especialmente la vigilancia durante la fase de obras (tanto en la urbanización como en la edificación) en lo que respecta a la "e) Pérdida de calidad del aire". Aunque su carácter sea temporal, la generación de agentes impactantes como polvo, ruidos u olores, debe de ser controlada en todo momento mediante los sistemas más adecuados.

En la edificación e implantación de los distintos servicios, también se asumirá esa vigilancia para garantizar la utilización de los métodos de aislamiento térmico, la utilización de energías renovables, sistemas de ahorro energético y de agua, etc…, ajustados como mínimo a los parámetros del CTE.

Una vez en la fase de funcionamiento, el Ayuntamiento a través de los diferentes mecanismos a su alcance, será el encargado de controlar aspectos como el uso racional del agua tanto en el ámbito doméstico como el espacio público.

Es copia auténtica de documento electrónico

5. <u>CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.</u>

5.1. Consideraciones en materia de vías pecuarias

Con fecha **08 de marzo de 2022**, se recibe informe emitido por el Departamento de Vías Pecuarias de la Secretaría General Provincial de la entonces Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio.* Se adjunta dicho informe como parte del Anexo del presente documento.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

Consultada la documentación presentada por el promotor de la actividad, y el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Castilblanco de los Arroyos, aprobado por Orden Ministerial de fecha 12 de febrero de 1930 y el Croquis de la Clasificación, se informa que las parcelas consultadas **no** presentan afección a Vías Pecuarias.

5.2. Consideraciones en materia de ordenación del territorio

Con fecha **18 de octubre de 2021** se recibe informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la entonces Delegación de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio.* Se adjunta dicho informe como parte del Anexo del presente documento.

Como resumen de las determinaciones del mencionado informe, se concluye que:

visto el borrador del documento de la Modificación n.º 1 del PGOU-AdP para la ampliación del cementerio en el municipio de Castilblanco de los Arroyos, le comunico que **no** procede emitir informe de incidencia territorial en relación al citado documento.

Todo ello con independencia y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el procedimiento de referencia realicen los diferentes organismos competentes en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Dicho documento, se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico.

5.3. consideraciones en materia de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Con fecha 1**7 de enero de 2022** se recibe en esta Delegación Territorial informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio,* el cual se adjunta como parte del Anexo del presente documento a este informe.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	239/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

En dicho informe se establece que dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observa que:

Consultando la capa de capa de Red Hidrográfica de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación del Guadalquivir (IDE-Guadalquivir - https://idechg.chguadalquivir.es/), en el entorno o dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observan los siguientes cauces, según lo definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley:

- No se detectan cauces públicos en el entorno próximo de la zona de la innovación.

- Los arroyos más cercanos se ubican al nor-oeste, correspondiéndose con el Arroyo de las Huertas y sus tributarios innominados id: 41893 y id: 38950.

La zona no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea identificada en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir

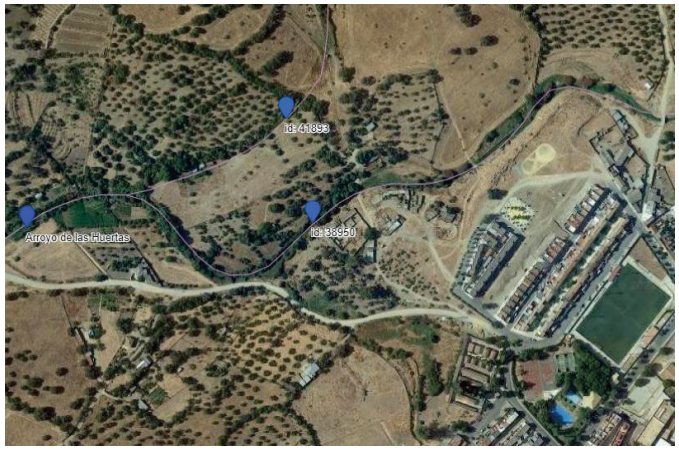

Red Hidrográfica (IDE-Guadalquivir - https://idechg.chguadalquivir.es/).

En relación al Abastecimiento se recuerda que se tendrán que cumplir con las previsiones contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (PHDG) y en su momento se solicitará informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la suficiencia de recursos hídricos y sobre la adecuación a las citadas previsiones del PHDG.

Cabe recordar que en el artículo 245. del RDPH referente a “Autorización de vertido” se indica: “Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que

Es copia auténtica de documento electrónico

se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente”.

Por su lado, el artículo 259 ter, del mismo Reglamento, relativo a “Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia” define en su apartado 1 condiciones para zonas urbanas y en su apartado segundo condiciones para zonas industriales, que deberán de tenerse en cuenta en el diseño de la red de Saneamiento.

5.4. Consideraciones en materia de patrimonio histórico

Con fecha 1**4 de noviembre de 2022** se recibe en esta Delegación Territorial informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio,* el cual se adjunta como parte del Anexo del presente documento a este informe.

En dicho informe se concluye que:

La Modificación Nº1 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de Castilblanco de los Arroyos para ampliación del cementerio, **no** produce afección a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico ni al Inventario de Bienes Reconocidos.
Por lo que a los efectos de los artículos 39 a 40 de la GICA y en base al artículo 32 de la LPHA, se informa **favorablemente**.

No obstante la ejecución de las obras que conlleve movimiento de tierras deberá llevarse a cabo con control arqueológico, que se tramitará de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la LPHA. Y ante la aparición de hallazgos casuales resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la LPHA.

5.5. Consideraciones en materia de Gestión del Medio Natural

Con fecha 0**9 de febrero de 2022** se recibe informe emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho informe dispone que:

En relación con el Documento Ambiental Estratégico y Borrador del “MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PGOU-AdP PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO ”, presentado por el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, a desarrollar en e l término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), le comunico que **no** se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio

El informe se adjunta como parte del Anexo del presente informe ambiental estratégico.

5.5. consideraciones en materia de Espacios Naturales Protegidos

Con fecha **09 de diciembre de 2021** se recibe el informe emitido por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, en el que se informe lo siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	240/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5.6. consideraciones en materia de Residuos.

Con fecha **07 de enero de 2022** se recibe el informe emitido por el Departamento de Residuos de esta Delegación Territorial, en el que se establecen las siguientes medidas protectoras y correctoras en el ámbito de residuos y calidad del suelo :

Residuos :

• La gestión de los residuos se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de ju - lio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; y demás normativa de pertinente aplicación (en documentación) .

• Los residuos procedentes de la construcción deberán gestionarse a su vez según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construc - ción y demolición. Se prohíbe expresamente el depósito en vertedero para residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previa (en documentación).

• Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, les será de aplicación el orden de preferencia regulado en el art. 104.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo en último caso, evacuados a vertederos autorizados.
La valorización de los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o de demolición, que se generan como excedentes para la ejecución estricta de la obra, y que se destinan a operaciones de relleno y a otras obras distintas de aquéllas en las que se generaron, seguirá lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron (en documentación).

• Los productores de Residuos No Peligrosos en cantidades superiores a 1.000 Tn/año, las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e industriales, así como las fosas sépticas y otras instalaciones de depuración similar en actividades no domésticas, que generen residuos de lodos de depuración que no tengan la consideración de residuos peligrosos y los productores de Residuos Peligrosos, en cumplimiento de los artículos 11 y 17 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, deberán realizar la comunicación previa al inicio de actividad para su inscripción en el registro de productores de residuos.

• El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla de fracciones ya seleccionadas o dilución de residuos que dificulte su posterior valorización o eliminación.

• En relación con el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de obligado cumplimiento las indicaciones relativas al almacenamiento, envasado y etiquetado de residuos peligrosos, establecidos en la normativa sectorial vigente, en particular en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, y en los Reales Decretos 833/1988, de 20 de julio y 952/1997, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Es copia auténtica de documento electrónico

• Medidas adicionales para control de residuos municipales:

- Establecimiento de redes de recogida, puntos de reutilización, centros de preparación para la reutilización y reparación.

- Sellado y/o limpieza y regeneración ambiental de áreas de vertido incontrolado de RCD (residuos de la construcción y demolición).

- Implantación de nuevos sistemas de recogida separada municipal, como por ejemplo en mercados municipales, dependencias públicas o centros educativos, y otros espacios públicos de uso colectivo.

- Fomento de áreas de acopio municipal o supramunicipal de RCD (residuos de la construcción y demolición)
- Fomentar la reutilización y uso de materiales reciclados en la construcción.

- Fomentar el compostaje de residuos orgánicos y de parques y jardines.

- Los proyectos de urbanización deberán prever el acondicionamiento de zonas reservadas para la ubicación de contenedores para la recogida selectiva de residuos municipales, en la proporción que resulte en función de la población servida (en documentación).

- La reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios municipales deberá estar prevista en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los municipios de más de 2.000 habitantes.

Calidad del suelo:

• Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán de adoptarse las mismas condiciones que para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

• En caso de derrames o situaciones sobrevenidas que comporten riesgo de contaminación del suelo y que requieran medidas con carácter urgente, se actuará conforme al procedimiento del artículo 63 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

• En caso de desarrollarse una Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo (APC) se actuará conforme a lo establecido en el Real Decreto 9/2005 y en el Decreto18/2015, en relación a la comunicación de datos al Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados y al resto de obligaciones establecidas. Las subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias se consideran Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo .

• Las personas físicas o jurídicas propietarias de suelos que hayan soportado una Actividad Potencial - mente Contaminante del suelo (APC), en los que se promueva un cambio de uso o la implantación de una nueva actividad, deberán presentar ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente, un informe histórico de situación conforme a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 18/2015, de 27 de enero.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	241/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

• La administración que formule un instrumento de planeamiento sometido a procedimiento de evaluación ambiental que contemple cambios de uso en terrenos en los que se desarrollen o hayan desarrollado actividades potencialmente contaminantes del suelo, requerirá a los propietarios de dichos terrenos un informe histórico de situación conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto 18/2015, de 27 de enero.

……

De acuerdo con el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

INFORMA

Que la Modificación Nº1 del PGOU AdP de Castilblanco de los Arroyos para ampliación del Cementerio, **no** tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO . RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMO E INSTITUCIONES

- **INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**
- **INFORME DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EN SEVILLA**
- **INFORME DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO,CULTURA Y DEPORTE.**
- **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**
- **INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA**
- **INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA**
- **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA**
- **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RESIDUOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA**

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	242/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente

Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
MANUEL ROMERO ORTIZ	20/12/2021 11:07:31	SIN SELLO
JUAN LLUCH PEÑALVER	21/12/2021 15:12:36	
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	21/12/2021 20:28:30	
URL de validación	https://sede.magrama.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	

Código CSV

MA0010250FM601ASOCNDPAEO35O15EZL95

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

Es copia auténtica de documento electrónico

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y PARA EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARIA DE AGUAS

ZONA DE SEVILLA

Servicio técnico de DPH

S/REF. **EAE/SE/0712/2021/S**
N/REF. **URB-160/21/SE**
FECHA Ver firma electrónica
ASUNTO Consulta del Documento Ambiental Estratégico y Borrador de la Modificación nº 1 del PGOU-AdP de Castilblanco de los Arroyos para ampliación del cementerio. T.M. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA
DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Avda. de Grecia, 17
41012 Sevilla

Recibida en esta confederación, el 13 de octubre de 2021, petición de informe referente al trámite de consultas del Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Modificación nº 1 del PGOU-AdP de Castilblanco de los Arroyos para ampliación del cementerio. T.M. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), del expediente arriba referenciado, se emite el siguiente:

INFORME:

La MODIFICACIÓN Nº 1 del PGOU, tiene por objeto la innovación del planeamiento general del municipio, constituido por: PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (en lo sucesivo PGOU-AdP), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento con fecha 21-12-2018; así como las citadas Normas Subsidiarias originarias (NNSS), aprobadas definitivamente con fecha 11-01-1985.

La finalidad exclusiva es la ampliación del cementerio actual (3.864,40 m2) en 2.507,55 m2 adicionales, ya que a corto-medio plazo se correría el riesgo de colmatación de mismo. Esta innovación comprende un ámbito de 12.416,233.165,95 m2 para resolver el conjunto de problemas urbanísticos planteados y afecta a la ordenación estructural ya que el cementerio forma parte del sistema general de equipamientos y servicios. La innovación se encuentra en supuesto que precisa Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) simplificada, en aplicación del artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en lo sucesivo LGICA).

Plaza España , Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010250FM601ASOCNDPAEO35O15EZL95

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	243/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

2. SÍNTESIS DE DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 Y SU ALTERACIÓN RESPECTO A LA VIGENTE.

MODIFICACIÓN Nº1 DEL PGOU-AdP.

ESTADO ACTUAL	ORDENACIÓN PGOU-AdP VIGENTE	ORDENACIÓN PGOU-AdP MODIFICADO
Las características básicas del estado actual son: -Espacio urbanizado integrado en la malla urbana en su borde Este. Asimismo se encuentra pavimentado y dotado de servicios el frente actual N del cementerio con el camino del Piquillo. -Los espacios libres en todo el borde Este se encuentran en condiciones de su uso adecuadas para tal fin, con arbolado diverso de mediano o gran porte, y tratamiento terrizo, proporcionando un razonable aislamiento visual del cementerio para las viviendas próximas. -La franja Oeste, hacia la que se pretenden la ampliación del cementerio, no está ejecutado el SG de espacios libres planificado, ni el viario de borde Oeste de delimitación del mismo. Dispone de vegetación antrópica (olivos, naranjos, higueras) asociada a huertas tradicionales del entorno del núcleo, hace tiempo abandonadas, lo que ha propiciado brotes aislados de vegetación arbustiva natural (zarzas, retamas, palmito). -Salvo los nichos del cementerio y un transformador en el borde E, el ámbito carece de edificaciones.	ORDENACIÓN VIGENTE: Superficies (m2) -En suelo urbano consolidado -SG de Espacios libres (1): 4.253,00 -SG de Cementerio: 3.864,40 -Red viaria (2): 3.466,35 -Residencial cerrada: 832,98 TOTAL Md-1: 12.416,73 OBSERVACIONES: (1) De la superficie total actual de SG de espacios libres, solo se puede entender ejecutado y que cumple dicha función unos 2.400 m2. La franja Oeste de 1.853 m2, hacia donde pretende ampliación de cementerio, no está ejecutado. (2) El viario de borde Oeste no está ejecutado.	ORDENACIÓN MODIFICADA: Superficies (m2) -En suelo urbano consolidado -SG de Espacios libres: 4.318,97 -SG de Cementerio: 6.371,95 -Red viaria: 1.725,81 TOTAL Md-1: 12.416,73 OBSERVACIONES: -Se propone para todo el ámbito la clasificación como "suelo urbano consolidado", en la medida en que el cementerio ampliado va a disponer de todos los servicios urbanísticos necesarios para el mismo. -Se mejora ligeramente el estándar de SG de espacios libres. -Se suprime la calificación residencial, para evitar nuevas viviendas tan cercanas al cementerio y su ampliación.

Consultando la capa de capa de Red Hidrográfica de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación del Guadalquivir (IDE-Guadalquivir - https://idechg.chguadalquivir.es/), en el entorno o dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observan los siguientes cauces, según lo definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley:

- No se detectan cauces públicos en el entorno próximo de la zona de la innovación.
- Los arroyos más cercanos se ubican al nor-oeste, correspondiéndose con el Arroyo de las Huertas y sus tributarios innominados id: 41893 y id: 38950.

La zona no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea identificada en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir.

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza España , Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010250FM601ASOCNDPAEO35O15EZL95

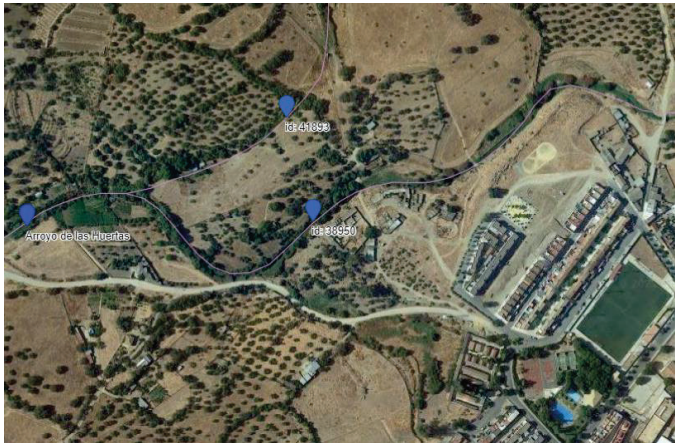

Red Hidrográfica (IDE-Guadalquivir - https://idechg.chguadalquivir.es/).

En relación al Abastecimiento se recuerda que se tendrán que cumplir con las previsiones contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (PHDG) y en su momento se solicitará informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la suficiencia de recursos hídricos y sobre la adecuación a las citadas previsiones del PHDG.

Cabe recordar que en el artículo 245. del RDPH referente a "Autorización de vertido" se indica: "Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente".

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza España , Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010250FM601ASOCNDPAEO35O15EZL95

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	244/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

Servicio técnico de DPH

Por su lado, el artículo 259 ter, del mismo Reglamento, relativo a "Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia" define en su apartado 1 condiciones para zonas urbanas y en su apartado segundo condiciones para zonas industriales, que deberán de tenerse en cuenta en el diseño de la red de Saneamiento.

Este informe se emite exclusivamente a los efectos de lo recogido en la Ley GICA referente a consultas previas relativas a la Evaluación Ambiental Estratégica por lo que no eximen del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, o del 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según el caso, así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente normativa sectorial.

EL CONSEJERO TECNICO
Manuel Romero Ortiz

Conforme
EL COMISARIO ADJUNTO
Juan Lluch Peñalver

VºBº
EL COMISARIO DE AGUAS
Alejandro Rodríguez González

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza España , Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010250FM601ASOCNDPAEO35O15EZL95

Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Delegación Territorial de Sevilla

Su Exped.: EAE/SE/0712/2021/S

Su ref.: SPA/DPA/RRG

Ntra/Refer: OFICINA OT/MIRS

Asunto: Consulta en el trámite de EAE de la Modificación nº 1 del PGOU-AdP de Castilblanco de los Arroyos para ampliación del cementerio.

Municipio: Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA
Servicio de Protección Ambiental
Edif. Administrat. Los Bermejales
Avda. de Grecia, s/n
41071- SEVILLA

En relación a su solicitud de fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 13 de octubre de 2021 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), indicando la admisión a trámite de la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del citado instrumento de planeamiento y el inicio del trámite de consultas administrativas establecidas en los citados artículos, como administración pública afectada en el ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deberá tener el Estudio Ambiental Estratégico en relación con la normativa y planificación territorial, se comunica lo siguiente:

a) Atendiendo a lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente, los Planes de Ordenación del Territorio son públicos y vinculantes, dependiendo el grado de vinculación de la naturaleza de sus determinaciones (normas, directrices y recomendaciones), y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía es vinculante para el resto de los instrumentos de planificación territorial, para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para el planeamiento urbanístico general.

   Igualmente, se recuerda que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional son vinculantes para el planeamiento urbanístico general, prevaleciendo las determinaciones de los primeros que sean de aplicación directa sobre las de los segundos desde la entrada en vigor de aquellos, y estableciendo el procedimiento para la adaptación.

b) El marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y publicado en el BOJA n.º 250, de 29 de diciembre de 2006.

   Atendiendo a su directriz 61, la evaluación ambiental debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, requerimientos de recursos y la eficiencia en su utilización y las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance

Plaza San Andrés, 2 y 4
41003 – Sevilla

T: 955057100
dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574ZJQMDSAFG8M8SRLRSP982EB23	Fecha	18/10/2021
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	245/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

ecológico resultante del proyecto urbano propuesto evaluando globalmente sus consecuencias en cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos (agua, energía, suelo y materiales) y la correcta gestión de sus ciclos.

En este contexto de mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística, se establece como herramienta profundizar en la integración del proceso de evaluación ambiental con el propio proceso del planeamiento urbanístico, con independencia de los respectivos itinerarios de tramitación y de las competencias de cada uno de los citados procesos, debiendo procurarse que, desde las primeras fases del planeamiento urbanístico, se integren las consideraciones de naturaleza ambiental y ecológica, y valorar desde el punto de vista ecológico y paisajístico las determinaciones del planeamiento en las ordenanzas particulares de edificación y las tipologías edificatorias propuestas.

Por su parte, la recomendación 166 del POTA sobre evaluación estratégica de planes y programas establece que la evaluación se sustanciará sobre una información contenida en la propia documentación del borrador del plan, al menos referida a:

- Síntesis de objetivos y contenidos del plan o programa.
- Aspectos relevantes de la situación del territorio, medio ambiente, patrimonio y riesgos, así como la identificación de las diferentes políticas incluidas en el ámbito.
- Los probables efectos (secundarios, acumulativos sinérgicos, permanentes y temporales, positivos y negativos) significativos relativos a la biodiversidad, la población, la salud humana, el medio ambiente y los recursos naturales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre todos estos factores.
- Las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo.
- Las alternativas consideradas y la justificación de la elección realizada.
- La identificación de medidas e indicadores de seguimiento y evaluación.

c) El municipio de Castilblanco de los Arroyos pertenece además al ámbito del Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla, aprobado por Resolución de 7 de julio de 1986, del Consejero de Obras Públicas y Transportes y publicado en el BOJA nº 70 de fecha de abril de 2007.

El citado Plan Especial identifica en este término municipal como Complejos Serranos de Interés Ambiental el espacio protegido denominado CS-7 Loma del Hornillo, así como los Complejos Ribereños de Interés Ambiental denominados RA-1 Ribera de Cala y Huelva y RA-4 Río Viar, todos ellos con superficies compartidas con otros municipios limítrofes.

d) La Modificación del PGOU-AdP, atendiendo al Borrador de la Memoria, tiene por objeto innovar la ordenación estructural del planeamiento general vigente en suelo urbano, ampliando el cementerio actual en 2.507,55 m² adicionales a la superficie de 3.864,4 m² existente.

El ámbito de la innovación abarca una superficie total de 12.416,73 m² al incluir, además del suelo para el cementerio (actual y ampliación), otras zonas destinadas a Sistema General de Espacios Libres y a Red Viaria. Con ella se consigue también la mejora del estándar de SG de Espacios Libres mediante la incorporación en esta categoría de suelo espacios que rodean el cementerio y una manzana actualmente calificada de residencial. Todo el ámbito queda clasificado como suelo urbano consolidado.

e) La valoración de la incidencia de las determinaciones del planeamiento general en el territorio y su coherencia con las previsiones de los planes territoriales se realizará a través del informe de incidencia territorial previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero,

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574ZJQMDSAFG8M8SRLRSP982EB23	Fecha	18/10/2021
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3

de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por el Art. 3.Dos del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial. Este informe se emite sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sus revisiones totales o parciales y las modificaciones de la ordenación estructural que tengan incidencia sobre la ordenación del territorio, tras la aprobación inicial del instrumento, atendiendo a lo establecido en el art. 32.1.2ª de la LOUA y el art. 13.2.b) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

f) Por tanto, visto el borrador del documento de la Modificación n.º 1 del PGOU-AdP para la ampliación del cementerio en el municipio de Castilblanco de los Arroyos, le comunico que no procede emitir informe de incidencia territorial en relación al citado documento.

Todo ello con independencia y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el procedimiento de referencia realicen los diferentes organismos competentes en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

LA JEFA DE LA OFICINA
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. : M. Isabel Ramírez Senra

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574ZJQMDSAFG8M8SRLRSP982EB23	Fecha	18/10/2021
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	246/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

INFORME DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES SOBRE EL BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA) PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

DOCUMENTO: BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO
INCLUYE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Entrada: 13/10/2021
N.º Registro: 2021182800001964
Remitente: Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
(Actual Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul)
Expediente: EAE/SE/0712/2021/S
Redactor: Alfredo Linares Agüera, Arquitecto
Promotor: Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

MARCO NORMATIVO:

El Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos propone la Innovación por Modificación de su planeamiento general para la ampliación del cementerio en suelo urbano.

Según el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, relativo al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, establece que, dicha innovación se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. La innovación propuesta modifica parámetros de la ordenación estructural al comprender la reorganización de los sistemas generales de espacios libres y de cementerio para propiciar la ampliación de este último; no suponiendo alteración integral ni sustancial de la ordenación, por lo que se entiende la innovación sujeta al régimen de una modificación del planeamiento general vigente.

La ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en adelante GICA, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, viene a establecer con carácter global que los instrumentos de planeamiento urbanístico que modifiquen el planeamiento general estarán sometidos al procedimiento de evaluación ambiental. Por lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la GICA, se somete a consulta desde la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (actual Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul), el Documento Ambiental Estratégico y Borrador de la modificación en cuestión, en fase de evaluación ambiental y sujeto a evaluación ambiental

Es copia auténtica de documento electrónico

estratégica simplificada, atendiendo al artículo 40.3.a de la GICA, adjuntando la documentación por la plataforma consigna.

Atendiendo al artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre informe en los procedimientos de prevención y control ambiental, la Consejería competente en materia de medio ambiente recabará informe vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre la afección al Patrimonio Histórico de la actividad proyectada e incluirá, en las correspondientes resoluciones y pronunciamientos, las determinaciones resultantes del informe emitido, que se considerará a todos los efectos como la autorización a que se refiere el artículo 33 de autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles. Por todo ello, se emite el presente informe.

ANTECEDENTES:

El planeamiento general vigente en el municipio de Castilblanco de los Arroyos está constituido por las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal con aprobación definitiva del 27 de junio de 1985 y el PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2018.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO:

El Borrador de la Modificación Nº1 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de Castilblanco de los Arroyos para ampliación del cementerio, que se procede a analizar, afecta a parámetros de la ordenación estructural y pormenorizada y consta de lo siguiente:

- 0. Introducción
- Documento de síntesis: RESUMEN EJECUTIVO.
- Documento I: MEMORIA.
- Documento II: PLANOS.
  - II-A. Planos de información.
  - II-B. Planos de ordenación.
- Documentación complementaria:
  - DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
  - ESTUDIO DE VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD

La Modificación propuesta tiene por objetivo la ampliación del cementerio actual para garantizar su funcionalidad a largo plazo, y la reubicación en el entorno más próximo de la porción de sistemas generales de espacios libres que se suprimen con dicha ampliación.

Se proponen tres alternativas de ordenación, para la solución del problema diagnosticado de colmatación del cementerio actual, seleccionándose la alternativa 2, ampliación del cementerio actual, que es la que ofrece la mejor solución. Esta alternativa supone que el cementerio actual (3.864,40 m2), se podrá ampliar en 2.507,55 m2 (64,89%), hasta alcanzar 6.371,95 m2, tamaño que garantizará su funcionalidad a largo plazo.

El ámbito objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado, estando integrado en su totalidad dentro de la unidad UE-1. Concretamente, la Modificación afecta a los terrenos del actual Cementerio, al Sistema General de Espacios Libres que rodea al citado recinto para su ampliación y una zona de terrenos sin edificar de uso residencial y viario, situados junto a las promociones de viviendas al norte del Camino de Piquillo, para la reubicación de los Espacios Libres que se suprimen. La superficie total del ámbito afectado por la Modificación asciende a 12.416,73 m^2.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	247/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

El municipio de Castilblanco de los Arroyos no cuenta con bienes incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, CGPHA. En la base de datos del Patrimonio Histórico de Andalucía, se recogen cuarenta y cuatro registros, entre los que se encuentra el actual cementerio y diversos yacimientos arqueológicos. Y todos los bienes integrantes del Catálogo Municipal, en este caso los contenidos en el de las NNSS, forman parte del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del artículo 13.2 de la LPHA. Además se indica que se realizó la "Prospección Arqueológica Superficial del término municipal de Castilblanco" del año 2002, recogido en el Anuario Arqueológico de Andalucía, y la "Actuación Arqueológica Preventiva de Apoyo a la elaboración del PGOU en redacción" del año 2012, siendo el yacimiento *"Y-8, Corral del Hospital"* el más próximo al ámbito de la Modificación, situado a unos 500 m. Los yacimientos arqueológicos identificados forman parte del Patrimonio Arqueológico en virtud del artículo 47 de la LPHA.

El ámbito objeto de la presente Modificación no se encuentra afectado por los bienes mencionados y carecen de protección urbanística según el Catálogo de las NNSS. No obstante las obras que se realicen que lleven aparejada remoción de terreno se deberán realizar con control arqueológico de movimiento de tierras. Asimismo se estará a lo dispuesto del artículo 50 de la LPHA, en lo que respecta a la aparición de hallazgos casuales. Por último indicar que aunque, el actual recinto mortuorio no tiene ningún tipo de protección patrimonial, se trata de un espacio que tiene ya en torno a un siglo de existencia; y tanto su arquitectura como imagen emanan un estilo tradicional característico.

Situación y delimitación del ámbito de la Modificación

Imagen orientativa de la ordenación modificada

CONCLUSIONES:

La Modificación Nº1 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de Castilblanco de los Arroyos para ampliación del cementerio, no produce afección a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico ni al Inventario de Bienes Reconocidos. Por lo que a los efectos de los artículos 39 a 40 de la GICA y en base al artículo 32 de la LPHA, se informa favorablemente. No obstante la ejecución de las obras que conlleve movimiento de tierras deberá llevarse a cabo con control arqueológico, que se tramitará de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la LPHA. Y ante la aparición de hallazgos casuales resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la LPHA.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA TÉCNICA
Elba Herrero Acosta

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:RXPMw915HAZJHSA7wKExirhZaEdhLa. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ELBA HERRERO ACOSTA	FECHA	14/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw915HAZJHSA7wKExirhZaEdhLa	PÁGINA	3/3

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Fecha: 19/11/2021
Ntra. Ref.: FJMF/em (21-DG-EAA-146)
Su Ref:EAE/SE/0712/2021/S
Asunto: Modificación nº 1 del PGOU-AdP de Castilblanco de los Arroyos para ampliación del cementerio

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

En contestación a su escrito, mediante el que se solicita el envío de cualquier indicación que se estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considere conveniente en el ámbito de competencias de esta Consejería de Salud y Familias, y una vez examinada por el personal técnico de este centro directivo el proyecto cabe informar lo siguiente:

En la documentación aportada se ha encontrado un valoración adecuada de los posibles efectos sobre la salud de la población derivados de la actuación (aumento de la superficie destinada a SG servicios generales para ampliar el cementerio y a SG Espacios libres para compensar la pérdida por dicha ampliación y la reducción de superficie residencial prevista para 8 viviendas). Sin embargo para una mayor optimización de los posibles impactos, se recomienda incluir dotación de mobiliarios al nuevo espacio libre creado para fomentar su uso y disfrute por parte de la población: bancos, sombras, papeleras, equipamientos infantiles o deportivos...

Por otro lado, se le indica que el presente planeamiento está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud, regulado en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por afectar al planeamiento general, y por tanto será objeto de informe de Evaluación de Impacto en Salud. Por ello se solicita que informen a la administración promotora de que pueden hacer uso del proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto 169/2014.

Asimismo, puede ser de interés conocer los documentos que la Consejería de Salud y Familias ha puesto a disposición de las personas/administraciones promotoras en su página web:

https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/evaluacion-impacto/impacto-salud.html

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL

Francisco José Marchena Fernández

Avda. de la Innovación s/n
Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.:955006300
dgspof.csafa@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPZM4ZZCXMVU6KYNZY9NTUMF7KE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MARCHENA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2021
ID. FIRMA	VH5DPZM4ZZCXMVU6KYNZY9NTUMF7KE	PÁGINA	1/1

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	248/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: /2022 Fecha: 09/02/2022

Asunto: **INFORME EXPEDIENTE EAE/SE/712/2021/S**

Remitente: SERVICIO GESTIÓN MEDIO NATURAL

Destinatario: SERVICIO PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación con el Documento Ambiental Estratégico y Borrador del **"MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PGOU-AdP PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO"**, presentado por el Ayuntamiento de Castiblanco de los Arroyos, a desarrollar en el término municipal de Castiblanco de los Arroyos (Sevilla), le comunico que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.

EL ASESOR TÉCNICO
Fdo.: Montserrat Lobeto Martín.

Vº Bº : EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: José Maraver García

JOSE MARAVER GARCIA		09/02/2022 20:34	PÁGINA 1/1
MONTSERRAT LOBETO MARTIN			
VERIFICACIÓN	BndJANTC5GZ2PYESEFS5Z4Y7P5S3Q4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/11/2022	PÁGINA 43/49
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6XZEHWVRCCF9CMDVQ4SG3CJY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: Fecha:

Asunto:

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Ref.: SENP/ARS.
Expediente: EAE/SE/0712/2021/S.
Asunto: Modificación nº 1 del PGOU-AdP de Castilblanco de los Arroyos para ampliación del cementerio.
Promotor: Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
T.M.: Castilblanco de los Arroyos.

[X] No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

[ ] La documentación aportada incluye la necesaria para realizar la evaluación específica conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

EL TITULADO SUPERIOR
Fdo. Antonio Rodríguez Sierra.

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: Antonio Garzás Martín de Almagro.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GARZAS MARTIN DE ALMAGRO	09/12/2021	PÁGINA 1/1
	ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA		
VERIFICACIÓN	64oxu781PFIRMAhZ7PUT1Tn74neoU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	15/11/2022	PÁGINA 44/49
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6XZEHWVRCCF9CMDVQ4SG3CJY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	249/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: N/R: VP/JG/AA N.º Registro. VP 1794/2021 Fecha: 08/03/2022

Asunto: Remisión de informe EXPEDIENTE EAE/SE/0712/2021/S

Remitente: SECRETARIA GENERAL (DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Plan/Programa: Modif. PGOU N.º 1 Castilblanco de los Arroyos para Ampliación del Cementerio
Municipio: CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (Sevilla)

En respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Protección Ambiental- Departamento de Prevención Ambiental, respecto a la Consulta en trámite de Estudio Ambiental Estratégico del EXPEDIENTE EAE/SE/0712/2021/S, de la Modif. PGOU N.º 1 Castilblanco de los Arroyos para Ampliación del Cementerio , sobre la posible afección del dominio público pecuario por la ejecución de dicho proyecto se emite lo siguiente:

Consultada la documentación presentada por el promotor de la actividad, y el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Castilblanco de los Arroyos, aprobado por *Orden Ministerial de fecha 12 de febrero de 1930* y el Croquis de la Clasificación, se informa que las parcelas consultadas no presentan afección a Vías Pecuarias.

El Secretario General Provincial

Julio García Moreno

Es copia auténtica de documento electrónico

JULIO GARCIA MORENO		08/03/2022 12:24	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJABR4SCUJ2XS80QHM63Q6EXUHEA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO RELATIVO A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PGOU-AdP DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

EAE/SE/0712/2021/S

Relacionado con el trámite de consulta de Evaluación Ambiental Estratégica sobre "**Modificación nº 1 del PGOU-AdP de Castilblanco de los Arroyos para ampliación del cementerio**", habiendo recibido comunicación interior del Departamento de Prevención Ambiental al respecto, se emite el siguiente informe.

Documentación evaluada

- Documento Ambiental Estratégico y Borrador de la "MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PGOU-AdP DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO", de octubre de 2021.

Objetivos de la modificación propuesta

El objetivo es la ampliación del cementerio actual (3.864,40 m2) en 2.507,55 m2 adicionales, ya que a corto plazo (2,5 a 3 años) se colmataría la capacidad del mismo y es imprescindible habilitar una solución urbanística a este problema. Esta innovación implica delimitar un ámbito de innovación que abarca una superficie de 12.416,73 m^2 en suelo urbano consolidado:

- SG de Espacios libres: 4.318,97
- SG de Cementerio: 6.371,95
- Red viaria: 1.725,81

Se propone para todo el ámbito la clasificación como "suelo urbano consolidado", en la medida en que el cementerio ampliado va a disponer de todos los servicios urbanísticos necesarios para el mismo. Se mejora ligeramente el estándar de SG de espacios libres. Se suprime la calificación residencial, para evitar nuevas viviendas tan cercanas al cementerio y su ampliación.

El estado actual del ámbito se caracteriza por un uso principal, el del actual cementerio y las edificaciones de nichos en las que se observa el alto grado de colmatación. El resto del ámbito, aparte de un centro de transformación en los espacios libres de la fachada principal del cementerio no hay ninguna otra construcción.

Normativa y planificación en el ámbito de residuos y calidad del suelo

Es copia auténtica de documento electrónico

CRISTINA MOYO RUIZ		27/12/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAENF5CND6SU3D3ZLSJ3VLZJYEV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	250/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		